Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 11 de mayo de 2016 - No. 114
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 473-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA DOS HERMANAS, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL RECINTO RÍO CHICO, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLIVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 473-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA DOS HERMANAS, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL RECINTO RÍO CHICO, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLIVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 474-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA RAMISAN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL RECINTO SANTO DOMINGO, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 475-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA HACIENDA BANANERA BENDICIÓN DE DIOS", UBICADA EN EL KM. 3 DE LA VÍA MILAGRO – SIMÓN BOLÍVAR, RECINTO LEGÍA 2, PARROQUIA MARISCARL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 475-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA HACIENDA BANANERA BENDICIÓN DE DIOS", UBICADA EN EL KM. 3 DE LA VÍA MILAGRO – SIMÓN BOLÍVAR, RECINTO LEGÍA 2, PARROQUIA MARISCARL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 476-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA LA BOLITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5, VÍA AL GUAYAS, RECINTO SAN RAMÓN, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 476-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA LA BOLITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5, VÍA AL GUAYAS, RECINTO SAN RAMÓN, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 477-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN BANANERA LA MINA", UBICADA EN KM. 11 VÍA MILAGRO – MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 477-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN BANANERA LA MINA", UBICADA EN KM. 11 VÍA MILAGRO – MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 478-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LAVADORA Y LUBRICADORA DAULE EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 478-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LAVADORA Y LUBRICADORA DAULE EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 479-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y MAÍZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AIDITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. AMAZONAS KM. 1.5 VÍA A EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 479-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y MAÍZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AIDITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. AMAZONAS KM. 1.5 VÍA A EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 480-CAFA-DPGA-GPG PARA "LA ESTACIÓN BASE CELULAR DURAN CENTRO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE CUENCA Y ESMERALDAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 480-CAFA-DPGA-GPG PARA "LA ESTACIÓN BASE CELULAR DURAN CENTRO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE CUENCA Y ESMERALDAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 481-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HOSTAL CARACOL", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE S/N Y AV. JAIME ROLDÓS AGUILERA, PARROQUIA VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 481-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HOSTAL CARACOL", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE S/N Y AV. JAIME ROLDÓS AGUILERA, PARROQUIA VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 482-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA TERESITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL SECTOR EL AJÍ, RECINTO PLAYA SECA, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 482-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA TERESITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL SECTOR EL AJÍ, RECINTO PLAYA SECA, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 483-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE SEMILLAS DE ARROZ Y PILADORA DE LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (C.E.S.A.)", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL RECINTO FLOR DE MARÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

RESOLUCIÓN No. 483-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE SEMILLAS DE ARROZ Y PILADORA DE LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (C.E.S.A.)", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL RECINTO FLOR DE MARÍA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 484-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROCOMERCIO Y PILADORA INTRIAGO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL SECTOR LA DEMOCRACIA, VÍA GUAYAQUIL KM. 1, REFERENCIA FRENTE A LA ESCUELA CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..1

RESOLUCIÓN No. 484-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AGROCOMERCIO Y PILADORA INTRIAGO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL SECTOR LA DEMOCRACIA, VÍA GUAYAQUIL KM. 1, REFERENCIA FRENTE A LA ESCUELA CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 485-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA LAS MERCEDES, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL RECINTO LOS ÁNGELES, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 485-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA LAS MERCEDES, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL RECINTO LOS ÁNGELES, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL No. 309-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: URBANIZACIÓN LA RIOJA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS CANARIA, LA MANCHA, LA PALMA, MARBELLA, PORTIL Y SALAMANCA, UBICADO EN EL KM. 17 DE LA AV. LEÓN FEBRÉS CORDERO EN LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 309-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: URBANIZACIÓN LA RIOJA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS CANARIA, LA MANCHA, LA PALMA, MARBELLA, PORTIL Y SALAMANCA, UBICADO EN EL KM. 17 DE LA AV. LEÓN FEBRÉS CORDERO EN LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 310-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "INSTALACIONES DE ECUADPREMEX", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM 7 VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 310-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "INSTALACIONES DE ECUADPREMEX", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM 7 VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL No. 312-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EDAR TARIFA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 312-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EDAR TARIFA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL No. 313-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA SEMIELABORADOS Y CHOCOLATES DE LA EMPRESA CACAOS FINOS ECUATORIANOS S.A. CAFIESA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 313-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA SEMIELABORADOS Y CHOCOLATES DE LA EMPRESA CACAOS FINOS ECUATORIANOS S.A. CAFIESA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL No. 314-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ARROCERA DEL PACÍFICO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 26 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 314-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ARROCERA DEL PACÍFICO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN EL KM 26 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL No. 315-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO NARANJAL", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. PANAMERICANA E HIPÓLITO GONZALES, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 315-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO NARANJAL", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. PANAMERICANA E HIPÓLITO GONZALES, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 316-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DIVINO NIÑO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 316-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DIVINO NIÑO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 317-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA FABRILANA S.A.", UBICADA EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 317-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA FABRILANA S.A.", UBICADA EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 318-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN LA RIOJA", UBICADO EN EL KM 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 318-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN LA RIOJA", UBICADO EN EL KM 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 319-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y AGUA POTABLE EN LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN FRANCISCO, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 319-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y AGUA POTABLE EN LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN FRANCISCO, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 143-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIXTO CHANG", UBICADO EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SIXTO CHANG Y LA 5TA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 143-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIXTO CHANG", UBICADO EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SIXTO CHANG Y LA 5TA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 144-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SEMIMOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM. 43.5, CAMINO GUAYAS – MANABÍ, ATRÁS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 144-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SEMIMOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM. 43.5, CAMINO GUAYAS – MANABÍ, ATRÁS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 145-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR ECU911", UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL DE ENTRE RÍOS Y AV. RÍO VINCES, PARROQUIA SATELITAL SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 145-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR ECU911", UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL DE ENTRE RÍOS Y AV. RÍO VINCES, PARROQUIA SATELITAL SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 146-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN BALEARIA", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL TORNERO 3, (ANTIGUA ZONA FRÍA) KM 2,5 DE LA VÍA PUNTILLA – LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 146-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN BALEARIA", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL TORNERO 3, (ANTIGUA ZONA FRÍA) KM 2,5 DE LA VÍA PUNTILLA – LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 147-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA AGRÍCOLA DON VÍCTOR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 147-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA AGRÍCOLA DON VÍCTOR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 148-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LUBRICADORA EL EMPALME, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA AV. LA GUAYAS, CDLA. ARIAS OLIVO NO. 407, JUNTO AL COMERCIAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS VERA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 148-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LUBRICADORA EL EMPALME, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA AV. LA GUAYAS, CDLA. ARIAS OLIVO NO. 407, JUNTO AL COMERCIAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS VERA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 149-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGROQUÍMICOS DE LA COMPAÑÍA PROTEC S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 149-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGROQUÍMICOS DE LA COMPAÑÍA PROTEC S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 150-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "GRANJA PORCINA DE KENZALIFE S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 30 VÍA EL TRIUNFO – BUCAY, ENTRADA A SAN JOAQUÍN, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 150-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "GRANJA PORCINA DE KENZALIFE S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 30 VÍA EL TRIUNFO – BUCAY, ENTRADA A SAN JOAQUÍN, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 151-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR PLAYAS SUR.", UBICADO EN EL KM. 21.5, VÍA POSORJA, BARRIO BELLAVISTA, MANZANA 7, LOTE SIN NOMBRE, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 151-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR PLAYAS SUR.", UBICADO EN EL KM. 21.5, VÍA POSORJA, BARRIO BELLAVISTA, MANZANA 7, LOTE SIN NOMBRE, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 152-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TECNICENTRO CONAUTO C.A..", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA AV. LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN KM 1.5 EN LA ENTRADA AL C.C. LA PIAZZA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 152-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TECNICENTRO CONAUTO C.A..", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA AV. LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN KM 1.5 EN LA ENTRADA AL C.C. LA PIAZZA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 153-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "FINCA XIMENA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL RECINTO CARRIZAL, SECTOR MARAVILLAS 2, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 153-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "FINCA XIMENA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL RECINTO CARRIZAL, SECTOR MARAVILLAS 2, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV No. 001-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ABANDONO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO INCA", UBICADA EN EL KM. 62 DE LA VÍA PUERTO INCA-NARANJAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……1

RESOLUCIÓN No. 001-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ABANDONO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO INCA", UBICADA EN EL KM. 62 DE LA VÍA PUERTO INCA-NARANJAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV No. 002-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO MILAGRO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LAS CALLES CHILE Y GUAYAQUIL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

RESOLUCIÓN No. 002-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO MILAGRO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LAS CALLES CHILE Y GUAYAQUIL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..1

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV N°. 002-LA IV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO MILAGRO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LAS CALLES CHILE Y GUAYAQUIL, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 002-LA- IV-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No.5101-DPGA-GPG-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015,** habiéndose entregado la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, a la Estación de Servicio Milagro, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio Milagro, en la persona de su Representante Legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

5. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría IV, es otorgada exclusivamente para la "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría IV, rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 002-LAIV-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;

Que, de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capitulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00690 del 24 de febrero de 2014, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Estación de Servicio Milagro", ubicado en la provincia de Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	656068	9765110
2.	656040	9765148

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2014, el Sr. Galo Palacios Zurita, Propietario de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post de la Estación de Servicio Milagro, ubicada en la calle Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1800-DMA-GPG-2014 de fecha 15 de abril de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-306-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", ubicada en la calle Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-05-005-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de mayo de 2014, el Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post del proyecto Estación de Servicio "Milagro", ubicada en las calles Chile y Guayaquil frente al Ingenio Azucarero Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3773-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de junio de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-594-2014 de fecha 24 de junio de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada, del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación y Mantenimiento, perteneciente a la Red Comercializadora EP-PETROECUADOR, ubicada en la calle Chile y Guayaquil frente al Ingenio Azucarero Valdez, cantón Milagro, provincia del Guayas, fue observado; y, dispuso reingresar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, en un plazo de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de septiembre de 2014, el Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post del proyecto Estación de Servicio Milagro, ubicada en las calles Chile y Guayaquil frente al Ingenio Azucarero Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5916-DGA-GPG-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-1008-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en las calles Chile y Guayaquil frente al Ingenio Azucarero Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue aceptado; y, dispuso realizar en el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) el pago por concepto de servicios de facilitación de participación social, coordinar una reunión de trabajo con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir la ejecución del Proceso de Participación Social, dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013, referente a las tasas administrativa por la emisión de la licencia ambiental. Luego de realizado el Proceso de Participación Social de la actividad y cumplido con lo determinado en la normativas vigentes relacionadas, otorgó un plazo de siete (7) días para el ingreso de la Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, con fecha 23 de enero de 2015, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Estación de Servicio Milagro, entre la Sra. María de los Ángeles Jaramillo, Técnico de Consultora Oro Azul, el Sr Enrique Palacios, Propietario de Gasolinera Milagro, la Sra. Miriam Checa, Facilitadora MAE y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: publicación en página web, publicación en prensa escrita, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de febrero de 2015, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora PPS-MAE, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa y formatos aplicables al PPS del borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex -post para la Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Milagro, ubicada en las calles Guayaquil y Chile, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0715-DGA-GPG-2015 de fecha 10 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del PPS designada por el MAE, que el Informe de Inspección de Campo Previa al Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Milagro", ubicada en las calles Guayaquil y Chile, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue aprobado, dando apertura al cumplimiento del Proceso de Participación Social;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de febrero de 2015, el Ing. Enrique Palacios Zurita, Propietario de la Estación de Servicio Milagro, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones para la socialización del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio "Milagro"; paralelamente solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio "Milagro" desde el 18 de febrero hasta el 04 de marzo de 2015, a fin de dar cumplimiento con el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en la Ley de Gestión Ambiental y el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332;

Que, mediante Oficio No. 0863-DGA-GPG-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Galo Enrique Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Milagro", Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Proceso de Participación Social, se establece que el día 25 de febrero de 2015, en la Cámara de Comercio de Milagro, ubicada en la Av. García Moreno y Chile, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Milagro";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de marzo de 2015, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del MAE, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social aplicable al borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para el funcionamiento y Mantenimiento de la Estación de Servicio Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1464-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de marzo de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-295-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Esp. IA., Facilitadora Socio-Ambiental designada por el MAE, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Estación de Servicio Milagro, en sus fases de Operación y Mantenimiento, fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 1465-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Enrique Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Estación de Servicio Milagro, en sus fases de Operación y Mantenimiento, fueron aprobados;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de abril de 2015, el Ing. Galo Enrique Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la rectificación al pronunciamiento emitido mediante Oficio No. 1465-DGA-GPG-2015, respecto al nombre del proyecto y Facilitadora Socio-Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1654-DGA-GPG-2014 de fecha 13 de abril de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Galo Enrique Palacios Zurita, Gerente General de Estación de Servicio Milagro, la corrección al Oficio No. 1465-DGA-GPG-2015 de marzo 30 de 2015;

Que, mediante Oficio No. 1655-DGA-GPG-2014 de fecha 13 de abril de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Miriam Checa, Facilitadora Socio-Ambiental designada por el MAE, la corrección al Oficio No. 1465-DGA-GPG-2015 de marzo 30 de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Ing. Galo Palacios Zurita, Propietario de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post definitivo de la Estación de Servicio Milagro, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de septiembre de 2015, el Ing. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emitir una certificación de estado del trámite de Regularización Ambiental de la Estación de Servicio "Milagro", ubicada en las calles Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4198-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, el estado del trámite de Regularización Ambiental de la Estación de Servicio Milagro;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de septiembre de 2015, el Ing. Galo Palacios Zurita Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental dos declaraciones juramentadas de los costos de operación de la actividad correspondiente al año 2014 de la Declaración del Impuesto a la Renta ante el SRI de la Estación de Servicio Milagro, ubicada en las calles Chile y Guayaquil frente al ingenio Azucarero Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4039-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, la devolución de la documentación presentada mediante comunicación s/n del 28 de septiembre de 2015, a fin que sea reingresada con las observaciones absueltas en un plazo de diez (10) días;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de octubre de 2015, el Ing. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos declaraciones juramentadas de los costos de operación de la actividad correspondiente al año 2014 de la Declaración del Impuesto a la Renta ante el SRI de la Estación de Servicio Milagro, ubicada en las calles Chile y Guayaquil frente al Ingenio Azucarero Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4694-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, basado en el Oficio No. 7209-DPF-MSH-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro de PETROECUADOR, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para las actividades en operación o funcionamiento, así como el pago de Inspección Diaria-validación (PID) (Artículo 2, Numeral 15), Pago por Control y Seguimiento (PCS) (Artículo 2, Numeral 16); Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD $2.303,61), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $80,00), siendo el valor total a cancelar de USD $2.383,61 (dos mil trescientos ochenta y tres dólares americanos con 61/100), a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2015, el Ing. Galo Enrique Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16310 por el valor de USD $2.383,61, correspondiente a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades de operación y funcionamiento, así como el pago por seguimiento y control, para continuar con la obtención de la licencia ambiental para la Estación de Servicio Milagro;

Que, mediante Oficio No. 5101-DPGA-GPG-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1128-PRA-DPGA-GPG-2015 con fecha 23 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Galo Palacios Zurita, Propietario de Estación de Servicio Milagro, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado para lo cual otorgó un plazo de diez (10) días, y paralelamente solicitar la entrega de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de marzo de 2016, el Ing. Galo Palacios Zurita, Representante Legal de Estación de Servicio Milagro, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía de

Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambienta, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, tramitada en el Banco del Pacifico, asignada con el No. 40093121, misma que tiene el carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 5.225,00 dólares de los Estados Unidos de América, y vigencia de 365 días, desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 14 de marzo de 2017; paralelamente solicitó la emisión de la licencia ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio "Milagro", ubicada en las calles Chile y Guayaquil, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Memo No. 0423-DPGA-GPG-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación y Mantenimiento afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad mediante Oficio No. 5101-DPGA-GPG-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, otorgada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en las calles Chile y Guayaquil, cantón Milagro, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio Milagro; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV N°. 001-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ABANDONO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO INCA", UBICADA EN EL KM. 62 DE LA VÍA PUERTO INCA-NARANJAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 001-LA IV-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No.5029-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015,** habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post aprobado, garantía de carácter incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas", a DUNLEA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, DUNLEA S.A. ,a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

5. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría IV, es otorgada exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría IV, rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001,Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 001-LA IV-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;

Que, de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capitulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08657 del 29 de marzo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Estación de Servicio Puerto Inca, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	661321	9719403
2.	661310	9719275
3.	661300	9719276
4.	661255	9719362
5.	661279	9719373
6.	661262	9719392

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de abril de 2015, el Sr. Christopher Bermeo Araujo, Representante Legal de DULEA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Puerto Inca, ubicada en el Km. 62 de la vía a Puerto Inca a Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1663-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-322-2015 de fecha 15 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Christopher Bermeo Araujo, Representante Legal de DUNLEA S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", perteneciente a la comercializadora PDVSA, ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fueron aprobados, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-06-001-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de junio de 2015, el Sr. Christopher Bermeo Araujo, Representante Legal de DUNLEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Puerto Inca, ubicada en el Km. 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de agosto de 2015, el Sr. Christopher Bermeo Araujo, Representante Legal de DUNLEA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el estatus del proyecto Estación de Servicio Puerto Inca, ubicada en el Km. 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 3452-DPGA-GPG-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 713-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Christopher Bermeo Araujo, Representante Legal de DUNLEA S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca, perteneciente a la comercializadora PDV Ecuador S.A., ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue aceptado; y, dispuso realizar en el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) el pago por concepto de servicios de facilitación de participación social, coordinar una reunión de trabajo con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir la ejecución del Proceso de Participación Social, dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013, referente a las tasas administrativa por la emisión de la licencia ambiental. Luego de realizado el Proceso de Participación Social de la actividad y cumplido con lo determinado en la normativa vigente relacionada, se otorgó un plazo de siete (7) días para el ingreso de la Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, con fecha 31 de agosto de 2015, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Estación de Servicio Puerto Inca de DUNLEA S.A., entre el Sr. Jorge Abad García, Facilitador del MAE, el Sr. Luis Coello, Técnico Consultor, el Sr. Christopher Bermeo Araujo, Gerente de DUNLEA S.A., y la Lic. Raquel Rodríguez, Analista de Participación Social de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: Invitaciones, Publicación en Página Web, Publicación en Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de septiembre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, realizar el cambio de Representante Legal del proyecto "Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el km 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de septiembre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta del Formulario 101 del último año fiscal del proyecto "Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el km 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 de 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de septiembre de 2015, el Econ. Jorge Abad García, Técnico Facilitador de Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de Visita Previa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Puerto Inca";

Que, mediante Oficio No. 3829-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., la

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

devolución de la documentación presentada a efecto fe realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/100, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013 del Ministerio del Ambiente, por lo cual otorgó un plazo de 10 días laborables, para el ingreso de los documentos con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web de la Prefectura, del proyecto Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km 62 de la vía a Puerto Inca a Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública a ser firmadas, para la entrega al área de influencia del proyecto Borrador de Estudio Ex–Post y Plan de Manejo de la "Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 25 de septiembre de 2015, en la sala de reuniones de la Estación de Servicio Puerto Inca, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Puerto Inca;

Que, mediante Oficio No. 4027-DPGA-GPG-2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ec. Jorge Abad García, Facilitador del P.P.S., Designado por el MAE, que el Informe de Visita Previa al Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Puerto Inca" en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 62 vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, fue aprobado, dando apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio No. 4036-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., la publicación del Borrador del Estudio Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Puerto Inca, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 21 de septiembre de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de octubre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta del Formulario 101 del último año fiscal del proyecto "Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada km 62 de la vía a Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 de 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de octubre de 2015, el Econ. Jorge Abad García, Técnico Facilitador de Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Puerto Inca";

Que, mediante Oficio No. 4403-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6533-DPF-MSH-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento, así como el Pago de Inspección Diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Articulo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Articulo 2, Numeral 14); Trámite 03, Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD $ 1.000,00), Trámite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $80.00), siendo el valor total a cancelar de USD $1.080.00 (mil ochenta dólares americanos con 00/100), a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4698-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1028-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ec. Jorge Abad García, Facilitador del P.P.S., Designado por el MAE, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio puerto Inca", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre", ubicado en el Km. 62 vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 4699-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio puerto Inca", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre", ubicado en el Km. 62 vía Puerto Inca-Naranjal, cantón Naranjal, provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2015, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., Estación de Servicio Puerto Inca, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca;

Que, mediante Oficio No. 5029-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1113-PRA-DPGA-GPG-2015 con fecha 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Félix Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que los nombres se convalidad en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de febrero de 2016, el Sr. Félix Alveiro Araujo Yong, Representante Legal de DUNLEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio Puerto Inca, tramitada en Generali Ecuador Compañía de Seguros, asignada con el No. C09988, misma que tiene el carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 5.320,00 dólares de los Estados Unidos de América, y vigencia de 365 días, desde el 04 de febrero de 2016 hasta el 04 de febrero de 2017; paralelamente solicitó la emisión de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante Memo No. 0244-DPGA-GPG-2016 de fecha 20 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de

Manejo Ambiental de la referida actividad mediante Oficio No. 5029-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, otorgada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Abandono y Cierre de la Estación de Servicio Puerto Inca", ubicada en el Km. 62 de la vía Puerto Inca-Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de DUNLEA S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 143-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR SIXTO CHANG", UBICADO EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SIXTO CHANG Y LA 5TA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 143-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial Subrogante de Gestión Ambiental a través del **Oficio No. 4952-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas", a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, OTECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc/smp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 143-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01369 de fecha 24 de junio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR "SIXTO CHANG", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	566919.18	9709386.27
2	566920.70	9709377.25
3	566929.55	9709387.56
4	566930.82	9709378.89

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de noviembre del 2014, en la Propiedad de la Sra. Farah Bernidic, ubicada Barrio Juan Gómez Rendón y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-0644 de fecha 30 de marzo de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para revisión y aprobación, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14011 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, ciudad Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2852-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernández, Representante Legal de OTECEL S.A., que no se adjunta la información adicional que respalda el proceso de regularización ambiental, por lo tanto no se podría continuar con el proceso de revisión y posterior aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el barrio Ecuador, calle Sixto Chang y la 5ta, cantón Playas, provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-121-2015;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-2359 del 14 de octubre de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos solicitados para la revisión de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular Sixto Chang, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4952-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1082-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernando, Representante Legal de OTECEL S.A., que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas, fueron aprobados; y, dispuso presentar la solicitud formal para la entrega del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: proyecto identificado como: proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. DdR2016-0014 del 13 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión del Permiso Ambiental de la Estación Base Celular Sixto Chang;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 4952-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Sixto Chang", ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Sixto Chang y la 5ta, Cantón Playas, Provincia del Guayas; y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc/smp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 144-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "SEMIMOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM. 43.5, CAMINO GUAYAS - MANABÍ, ATRÁS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 144-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 211-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, a SEMIMOR S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, SEMIMOR S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificado como "SEMIMOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para SEMIMOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvcv/lbz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 144-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01237 del 04 de junio del 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "PLANTA SECADORA DE SEMILLA SEMIMOR S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	603356	9791443
2	603304	9791357
3	603347	9791333
4	603383	9791396

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de de los riesgos ambientales que generen, la siguiente codificación: 31.1.2.1.4.2 Secado de granos (utilizando combustible fósil/biomasa), asignando la categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 03 de marzo del 2015, en las oficinas de la empresa SEMIMOR S.A., ubicada en el Km. 43.5 Vía Guayas – Manabí, Lomas de Sargentillo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Procesamiento de Semillas de Arroz "SEMIMOR", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 04 de agosto de 2015, el Sr. Henry Morán Villota, Representante Legal de SEMIMOR S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del cultivo de arroz, perteneciente a la compañía SEMIMOR S.A., junto con el comprobante de caja No. 14421 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 3859-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 773-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Henry Alberto Morán Villota, Representante Legal de SEMIMOR S.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se otorgó el código E-PR-06-173-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de diciembre de 2015, el Sr. Henry Morán Villota, Representante Legal de SEMIMOR S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Secadora de Semillas SEMIMOR S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 211-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el Memorando 029-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Henry Morán Villota, Representante Legal de SEMIMOR S.A., la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2016, el Ing. Henry Morán Villota, Representante Legal de SEMIMOR S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental para la Secadora de Semillas SEMIMOR S.A., ubicada en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 211-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de febrero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "SEMIMOR S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 43.5, camino Guayas - Manabí, atrás de la comisión de tránsito del Ecuador, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de SEMIMOR S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 145-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR ECU911", UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL DE ENTRE RÍOS Y AV. RÍO VINCES, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 145-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4951-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, OTECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento

de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.
Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 145-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01797 del 27 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR "ECU911", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	626223.8	9762466.5
2	626226.8	9762465.6
3	626226.4	9762463.5
4	626223.5	9762464.0

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de noviembre del 2014, en el salón de Comidas "Marcelo's Tacos", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos (La Puntilla) y Av. Río Vinces, cantón Samborondón, provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-0643 de fecha 30 de marzo de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para revisión y aprobación, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14010 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de la Estación Base "Celular ECU911", ubicada en la Av. Principal de Entre Ríos (La Puntilla) y Av. Río Vinces, ciudad Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2854-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernández, Representante Legal de OTECEL S.A., que no se adjunta la información adicional que respalda el proceso de regularización ambiental, por lo tanto no se podría continuar con el proceso de revisión y posterior aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, parroquia Satelital La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-123-2015;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-2358 de fecha 14 de octubre de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos solicitados para la revisión de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular ECU911", para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4951-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1081-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernando, Representante Legal de OTECEL S.A., que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fueron aprobados; y, dispuso presentar la solicitud formal para la entrega del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. DdR2016-0015 de fecha 13 de enero de 2016, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión del Permiso Ambiental de la Estación Base Celular ECU911";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, parroquia Satelital La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 4951-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular ECU911", ubicado en la Av. Principal de Entre Ríos y Av. Río Vinces, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 146-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA URBANIZACIÓN BALEARIA, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN RESIDENCIAS DEL TORNERO 3, (ANTIGUA ZONA FRÍA) KM 2,5 DE LA VÍA PUNTILLA-LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 146-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4293-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a Balearia Fideicomisos Mercantil en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Balearia Fideicomisos Mercantil, a través de su Representante Legal; se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/kdy/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 146-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-07624 del 02 de marzo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción, Operación y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	625551	9764039
2.	625441	9763975
3.	625418	9764059
4.	625518	9764105

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 23.3.2.3 Construcción de urbanización, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 11 de abril de 2015, a las 10h00, en las instalaciones de la Obra Zona fría, Tornero 3, ubicado en el Km 2.5 de la Vía Puntilla-Samborondón, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 2660-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de junio de 2015, basado en el Oficio No. 03532-DF-MSH-2015 del 22 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Frey Keller Markus Christoph, Representante Legal de ECUACREAR S.A., la devolución del cheque depositado por concepto de pago de Tasa de Seguimiento Ambiental, Revisión y Calificación de Ficha Ambiental, por el valor de USD$ 180,00 por presentar observaciones; y otorgó un plazo de 5 días laborables para que el cheque sea depositado nuevamente, incluyendo el valor debitado de la cuenta bancaria por $2,79, siendo el valor total a cancelar de USD$ 182,79 (ciento ochenta y dos dólares americanos con 79/100) a ser depositado en la cuenta corriente No. 1510001395 código 130112 del Banco Internacional a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n recibida el 17 de julio de 2015, el Sr. Markus Frey Keller, Representante Legal, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia", ubicado en Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2.5 de la vía Puntilla-La Aurora, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15070 por el valor de $ 182,79 por pago de revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3785-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, basado en el Memorando No. 765-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Markus Frey Keller, Representante Legal de ECUACREAR S.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia", ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fue observado; el Informe de

Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia", ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este trámite administrativo se asignó el Código E-PR-06-170-15;

Que, mediante Oficio No. MM-RS-2015-09-15131 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de MMG Trust Ecuador S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en respuesta al Oficio No. 3785-DPGA-GPG-2015, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4293-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 916-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ricardo Parra Cabezas, Representante Legal de MMG TRUST Ecuador S.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia", ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas fue aprobada; y, dispuso solicitar la emisión del permiso ambiental;

Que, mediante Oficio No. MM-FB-2015-12-19354 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente MMG Trust Ecuador S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se proceda a emitir el permiso ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 4293-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

y Abandono de la Urbanización Balearia, ubicado en la Lotización Residencias del Tornero 3, (Antigua Zona Fría) Km 2,5 de la Vía Puntilla-La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Balearia Fideicomisos Mercantil; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/kpp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 147-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "HACIENDA AGRÍCOLA DON VÍCTOR, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 147-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través del **Oficio No. 5036-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, a AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental categoría II en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/psp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 147-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-10486 del 27 de mayo del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	681421	9740717
2	681451	9740699
3	681461	9740696
4	681886	9740567
5	681905	9740563
6	681992	9740561
7	682052	9740573
8	682071	9740581
9	682146	9740626
10	682153	9740621
11	682416	9740795
12	682426	9740812
13	682400	9740980
14	682406	9741185
15	682331	9741191
16	682318	9741189
17	682222	9741176
18	682215	9741173
19	681945	9741131
20	681925	9741163
21	681919	9741167
22	682013	9741990
23	682022	9741999
24	682102	9742062
25	682130	9742075
26	682136	9742070
27	682232	9742059
28	682263	9742398
29	682223	9742367
30	682230	9742353
31	682151	9742289
32	682054	9742292
33	682051	9742302
34	682004	9742302
35	681994	9742302
36	681978	9742299
37	681966	9742292
38	681949	9742279
39	681934	9742267
40	681925	9742255
41	681914	9742229
42	681905	9742220
43	681885	9742215
44	681880	9742207
45	681873	9742172

46	681845	9742145
47	681807	9742120
48	681764	9742112
49	681696	9742142
50	681670	9742158
51	681535	9742206
52	681545	9742058
53	681540	9742047
54	681479	9741391
55	681473	9741386
56	681409	9740722
57	681415	9740717
58	681421	9740717

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 11.1.3.3 Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas, asignando la categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 09 de julio del 2015, en los predios de la Hacienda Agrícola Don Víctor AGRICODONVI CIA. LTDA., ubicado Vía Mariscal Sucre – Lorenzo de Garaicoa, sector Estero Verde, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de la Hacienda Bananera Agrícola Don Víctor AGRICODONVI", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de julio de 2015, el Ing. Kleber Manuel Salazar Ramírez, Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la autorización a la empresa PROSIGMA S.A., para realizar el seguimiento, ingreso y retiro de documentación relacionada con el proceso de Regulación ambiental de Agrícola Don Víctor AGRICODONVI;

Que, mediante comunicación s/n, de fecha 22 de julio de 2015, el Ing. Kleber Salazar Ramírez, Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Hacienda Agrícola Don Víctor- Agrícola Don Víctor Agricodonvi Cia. Ltda., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3470-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, basado en el Memorando 721-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Kleber Salazar Ramírez, Representante Legal de Agrícola Don Víctor AGRICODONVI CIA. LTDA., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el sector Estero Verde, de la Vía Mariscal Sucre – Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación

Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el sector Estero Verde, de la Vía Mariscal Sucre – Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-141-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de octubre del 2015, el Ing. Kleber Salazar Ramírez, Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la HACIENDA AGRÍCOLA DON VÍCTOR- AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5036-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1119-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Kleber Salazar Ramírez, Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; y, dispuso presentar la solicitud formal para la entrega del respectivo Permiso Ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de febrero de 2016, el Ing. Kleber Salazar Ramírez, Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental correspondiente;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 5036-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Agrícola Don Víctor, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de AGRÍCOLA DON VÍCTOR AGRICODONVI CIA. LTDA., y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/dbp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 148-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LUBRICADORA EL EMPALME, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA AV. LA GUAYAS, CDLA. ARIAS OLIVO NO. 407, JUNTO AL COMERCIAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS VERA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución |de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 148-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 212-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, a la Lubricadora El Empalme, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Lubricadora El Empalme, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la

Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental categoría II en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 148-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09346 del 20 de abril de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Lubricadora El Empalme, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	651827	9885259
2.	651831	9885265
3.	651812	9885281
4.	651822	9885283

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 81.1.1.9.1 Construcción y/u operación de lubricadoras, lavadoras y venta de lubricantes, Categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de julio de 2015, en las instalaciones de la Lubricadora El Empalme, ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 403, Cantón El Empalme, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación y Mantenimiento", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2015, el Sr. Raúl Sabando Cedeño, Representante Legal de Lubricadora El Empalme, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el cantón El Empalme, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15324 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 4068-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, basado en el Memorando No. 856-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Sabando Cedeño, Representante Legal de Lubricadora El Empalme, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, cantón El Empalme, provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, cantón El Empalme, provincia del Guayas, fueron aprobados; y, otorgó diez (15) días término para ingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-184-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de diciembre de 2015, el Sr. Raúl Sabando Cedeño, Representante Legal de Lubricadora El Empalme, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Lubricadora El Empalme, en sus fases de

Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el cantón El Empalme, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 212-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 030-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Raúl Sabando Cedeño, Representante Legal de Lubricadora El Empalme, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres convalidad en uno, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2016, el Sr. Raúl Sabando Cedeño, Propietario de Lubricadora El Empalme, solicitó a LA Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del respectivo Permiso Ambiental de la Lubricadora El Empalme;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 212-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Lubricadora El Empalme, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Av. La Guayas, Cdla. Arias Olivo No. 407, junto al Comercial de Productos Agrícolas Vera, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse

estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Lubricadora El Empalme; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 149-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGROQUÍMICOS DE LA COMPAÑÍA PROTEC S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5 DE LA VÍA DURAN-TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 149-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 194-DPGA-GPG-2016 de fecha 20 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, a PROTECALEMAN REPRESENTACIONES QUÍMICAS S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, PROTECALEMAN REPRESENTACIONES QUÍMICAS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Bodega de Almacenamiento y distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental categoría II en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 149-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-03244 del 05 de enero de 2015 el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: PROTEC S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	630129	9757943
2.	630148	9757921
3.	630120	9757899
4.	630101	9757921
5.	630129	9757943

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 42.2.6.2 Mayorista de Productos Químicos y afines, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 11 de agosto de 2015, a las 10h00, en las instalaciones de PROTEC S.A., ubicado en el Km. 5 de la Vía Duran-Tambo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, mantenimiento y cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de septiembre de 2015, el Sr. Guillermo Castro, Representante Legal de la Compañía PROTEC S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto Bodega de Almacenamiento de Agroquímicos PROTECSA, para su revisión, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15712 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4486-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 954-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a Sr. Guillermo Castro, Representante Legal de PROTEC S.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km. 5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km. 5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, otorgó diez (10) días término para ingresar una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-207-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2015, el Ing. Guillermo Castro, Representante Legal PROTEC S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa PROTEC S.A., para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 194-DPGA-GPG-2016 de fecha 20 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 023-PRA-DPGA-GPG-2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de febrero de 2016, el Ing. Guillermo Castro Palacios, Gerente General de PROTEC S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del respectivo Permiso Ambiental.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 194-DPGA-GPG-2016 de fecha 20 de enero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento y Distribución de Agroquímicos de la Compañía PROTEC S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5 de la Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes

que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de PROTECALEMAN REPRESENTACIONES QUÍMICAS S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 150-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "GRANJA PORCINA DE KENZALIFE S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 30 VÍA EL TRIUNFO-BUCAY, ENTRADA A SAN JOAQUÍN, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 150-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 100-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a KENZALIFE S.A. en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, KENZALIFE S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia Del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/dbp/kpp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 150-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08922 del 09 de abril de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Granja Porcina, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	701006	9751577
2.	701169	9751536
3.	701140	9751210
4.	701040	9751274
5.	701054	9751459
6.	701009	9751456
7.	701006	9751577

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 11.2.2.3 Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 20 Unidades Porcinas Adultas (UPOAs) y menor o igual a 100 Unidades Porcinas Adultas (UPOAs), Sistema Tradicional, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 08 de agosto de 2015, a las 10h30, en Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada al Recinto San Joaquín, Cabaña-Restaurante "Aquí me Quedo", se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación del 25 de agosto de 2015, el Ing. Jerónimo Raúl Acaiturri Burbano, Representante Legal de KENZALIFE S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Granja Porcina", ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, junto con el comprobante de ingreso a caja No. 15510 por el valor de USD $. 180.00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 4452-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 950-PRA-DPGA-GPG-2015, del 29 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jerónimo Acaiturri Burbano, Representante Legal de KENZALIFE S.A., que la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de Kenzalife S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia Del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del mencionado proyecto, fueron aprobados Como parte del proceso de regularización ambiental, a este trámite administrativo se asignó el Código E-PR-06-205-15;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2015, el Ing. Jerónimo Raúl Acaiturri Burbano, Representante Legal de KENZALIFE S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Construcción, Operación,

Mantenimiento y Abandono de la Granja Porcina de KENZALIFE S.A., para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 100-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 008-PRA-DPGA-GPG-2016 del 13 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia Del Guayas; y dispuso realizar la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental. Cabe mencionar que los nombres se convalidan en uno solo que corresponde a: proyecto identificado como "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero de 2016, el Ing. Raúl Acaiturri Burbano, Representante Legal de KENZALIFE S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del Permiso Ambiental correspondiente a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Granja Porcina KENZALIFE S.A.";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia Del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgado mediante Oficio No. 100-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Granja Porcina de KENZALIFE S.A.", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km 30 Vía El Triunfo-Bucay, entrada a San Joaquín, Cantón El Triunfo, Provincia Del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá

con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de KENZALIFE S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/dbp/kpp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 151-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR PLAYAS SUR", UBICADO EN EL KM. 21.5, VÍA POSORJA, BARRIO BELLAVISTA, MANZANA 7, LOTE SIN NOMBRE, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 151-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4953-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, OTECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 151-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01484 de fecha 21 de julio de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR "PLAYAS SUR", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA , con el Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	569553.2	9706367.1
2	569550.8	9706371.3
3	569554.0	9706373.5
4	569555.0	9706370.6

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de noviembre del 2014, en la propiedad del Sr. Luis Ángel Crespín, ubicada en Playas Sur, Barrio Bellavista y Manzana Z, Cantón Playas, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Playas Sur", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-0645 de fecha 30 de marzo de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para su revisión y aprobación, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14012 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativa de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el barrio Bellavista, Manzana 7, ciudad Playas, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2853-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernández, Representante Legal de OTECEL S.A., que no se adjunta la información adicional que respalda el proceso de regularización ambiental, por lo tanto no se podría continuar con el proceso de revisión y posterior aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5 vía Posorja, barrio Bellavista, manzana 7, lote sin nombre, cantón playas, provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-122-2015;

Que, mediante Oficio No. DdR2015-2357 de fecha 14 de octubre de 2015, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica – Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, los documentos solicitados para la revisión de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular Playas Sur", para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4953-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1083-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Fernández, Representante Legal de OTECEL S.A., que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, fueron aprobados ; y, dispuso presentar la solicitud formal para la entrega del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: proyecto identificado como: "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. DdR2016-0013 del 13 de enero de 2016, la Ing. Xiomara Rodríguez, Responsable de Permisos Ambientales de la Gerencia de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión del Permiso Ambiental de la Estación Base Celular Playas Sur;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur, ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 4953-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular Playas Sur", ubicado en el Km. 21.5, Vía Posorja, Barrio Bellavista, Manzana 7, Lote sin nombre, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de OTECEL S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/crvc/lblz

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II N°. 152-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TECNICENTRO CONAUTO C.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA AV. LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN KM. 1.5 EN LA ENTRADA AL C.C. LA PIAZZA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 152-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4806-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de diciembre de 2015,** y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para el "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas,

publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc

RESOLUCIÓN No. 152-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01159 del 16 de mayo de 2014, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ventas al por mayor y menor de lubricantes, llantas, accesorios, partes, piezas de vehículos automotores, equipos industriales y servicio de mecánica automotriz ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	626367	9762942
2	626370	9762969
3	626408	9762966
4	626404	9762933

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen, la siguiente codificación: 81.1.1.9.1 Construcción y/u operación de lubricantes y venta de lubricantes, categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de noviembre de 2014, en las instalaciones del Tecnicentro CONAUTO, ubicado en la Av. Puntilla-Samborondón Km. 1.5, C.C La Piazza, cantón Samborondón, provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las instalaciones y actividades del Tecnicentro CONAUTO Samborondón, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Ing. René Konanz Serrano, Gerente General de CONAUTO C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto Operación y Mantenimiento del Tecnicentro CONAUTO C.A., Samborondón, en la vía a la Puntilla, km. 1, Edificio Centro Comercial al Piazza;

Que, mediante Oficio No. 2569-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015, basado en el Memorando No. 471-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Rene Konanz Serrano, Gerente General del Tecnicentro CONAUTO C.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Tecnicentro CONAUTO C.A.", ubicada en Av. Puntilla-Samborondón, Km 1.5 en la entrada al C.C. la Piazza, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue observada; el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Tecnicentro CONAUTO C.A.", ubicada en Av. Puntilla-Samborondón, Km 1.5 en la entrada al C.C. LA Piazza, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, otorgó un plazo de diez (10) días para reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas. Como parte del Proceso de Licenciamiento Ambiental a este trámite administrativo se otorgó el código E-PR-06-113-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de junio de 2015, el Ing. Rene Konanz Serrano, Gerente General de CONAUTO C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Tecnicentro CONAUTO C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Samborondón en la vía a la Puntilla Km. 1. Edificio: Centro Comercial La Piazza junto con los comprobantes de ingreso de caja

Nos. 14169 por el valor de $130,00 y 14168 por el valor de $50,00 correspondientes al pago de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3208-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 668-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Konanz Serrano, Gerente General de CONAUTO C.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "CONAUTO C.A", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón Km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fue observada; y, otorgó un plazo de diez (10) días para reingresar el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de agosto de 2015, el Sr. René Konanz, Representante Legal de CONAUTO C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 10 días, para el ingreso del documento con las observaciones absueltas emitidas mediante Oficio No. 3208-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio No. 3455-DPGA-GPG-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. René Konanz, Representante Legal de CONAUTO C.A., que lo solicitado mediante comunicación s/n de fecha 19 de agosto de 2015, no era procedente, dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 3208-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, dispuso el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas, en un término máximo de diez (10) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2015, el Sr. Rene Roberto Konanz, Representante Legal de CONAUTO C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto operación y mantenimiento del Tecnicentro CONAUTO C.A., Samborondón en la vía a la Puntilla, Km, 1. Edificio Centro Comercial La Piazza;

Que, mediante Oficio No. 4253-DPGA-GPG-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 902-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Konanz Serrano, Gerente General de CONAUTO C.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Av. La Puntilla-Samborondón Km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fue observada; y, otorgó un plazo de diez (10) días para reingresar el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de octubre de 2015, el Sr. Rainer Tettke, Presidente Ejecutivo de CONAUTO C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Tecnicentro CONAUTO C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Samborondón en la vía a la Puntilla, Km 1, Centro Comercial La Piazza;

Que, mediante Oficio No. 4806-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1053-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Konanz Serrano, Representante Legal de CONAUTO C.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fue aprobada; y, dispuso presentar la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental; cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno, que corresponde a: actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, Parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de febrero de 2016, el Sr. Rainer Tettke Müller, Representante Legal de CONAUTO C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del permiso ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; adicional indicó el cierre de las instalaciones por lo cual solicitó la aprobación del Plan de Abandono y Cierre establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante Oficio No. 4806-DPGA-GPG-2015 del 03 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, MSc., en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Tecnicentro CONAUTO C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. La Puntilla-Samborondón km. 1.5 en la entrada al C.C. La Piazza, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de CONAUTO Compañía Anónima Automotriz; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 153-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO "FINCA XIMENA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL RECINTO CARRIZAL, SECTOR MARAVILLAS 2, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 153-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad identificada como "Finca Ximena, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Carrizal, Sector Maravillas 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4979-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como "Finca Ximena, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Carrizal, Sector Maravillas 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a FINCA XIMENA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, FINCA XIMENA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Finca Ximena, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Carrizal, Sector Maravillas 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Finca Ximena, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Carrizal, Sector Maravillas 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 309-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: URBANIZACIÓN LA RIOJA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS CANARIA, LA MANCHA, LA PALMA, MARBELLA, PORTIL Y SALAMANCA, UBICADO EN EL KM. 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO EN LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 309-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 895-DGA-GPG-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a MEGAOBRA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, MEGAOBRA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Presentar el Informe de Monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, Normativa Ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por control y seguimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividaden cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecuciónu operación, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La

Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 309-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3066, del 26 de octubre de 2011, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Urbanístico La Rioja, ubicado en la vía 10 y Av. Ing. León Febres Cordero de la M.I. Municipalidad

del cantón Daule, parroquia Las Lojas, cantón Daule de la provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	619479	9772923
2.	619392	9773001
3.	619067	9773508
4.	618866	9773755
5.	618668	9773658
6.	618431	9773625
7.	618238	9773603
8.	618111	9773548
9.	618079	9773322
10.	618138	9773065
11.	618164	9772665
12.	618471	9772740
13.	618592	9772769
14.	618901	9772688
15.	619196	9772807

Que, mediante Oficio No. 08936-PG-JJV-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, el Lic. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 30 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., con la cual solicitó e ingresó la documentación para la Categorización del Proyecto: "Construcción de las Etapas: Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del Proyecto Urbanístico La Rioja", ubicado en la vial 10 y la Av. Ing. León Febres Cordero de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, parroquia Los Lojas, cantón Daule, cantón Daule, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5702-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-1101-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que la documentación presentada para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico La Rioja, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento de las Etapas Canaria, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en la ribera izquierda del río Daule y el vial 10, parroquia La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, fue aprobada, asignando la Categoría Ambiental II, por lo cual otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia (TdR´s) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de categorización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-208-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2014, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de las etapas: Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del proyecto Urbanístico La Rioja, ubicado en la ribera izquierda del río Daule en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas; a su vez indicó que el proceso regulatorio no se acogía a las sugerencias realizadas mediante Oficio No. 5702-DMA-GPG-2013, y sólo se regularizará la actividad de Construcción;

Que, mediante Oficio No. 972-DMA-GPG-2014 de fecha 26 de febrero de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-222-2014 del 27 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella y Salamanca", ubicado en la ribera izquierda del río Daule y el vial 10, parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2014, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental "Construcción de las etapas: Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del Proyecto Urbanístico La Rioja, ubicado el Km 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3953-DMA-GPG-2014 de fecha 02 de julio de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-616-2014 de fecha 02 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Proyecto Urbanístico La Rioja en su fase de Construcción, de las Etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero, parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; y, dispuso realizar en el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) el pago por concepto de servicios de facilitación de participación social, dar cumplimiento con el Art.10 del Decreto Ejecutivo 1040 y Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, coordinar una reunión de trabajo con la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, para definir la ejecución del Proceso de Participación Social; paralelamente dar cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los costos del proyecto. Luego de realizado el Proceso de Participación Social de proyecto y cumplido con lo determinado en la normativas vigentes relacionadas, se otorgó un plazo de siete (7) días para el ingreso de la Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, con fecha 20 de agosto de 2014, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Urbanístico La Rioja, entre la Sra. Sandra J. Chacón N., Gerente de proyectos Ecoeficiencia, el Sr. Carlos Becerra Suarez, Gerente de Proyectos La Rioja, la Sra. Betsy Jaramillo A., Facilitadora del MAE, y la Tlga. Verónica Pérez, Analista de Participación Social de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de participación Social serian: publicación en página web, centro de información, audiencia pública y charlas informativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre de 2014, el Arq. Pablo José Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de las Etapas Canaria, la Mancha, la Palma, Marbella, Portil y Salamanca del Proyecto Urbanístico La Rioja, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de septiembre de 2014, en la Oficina de venta del proyecto La Rioja, ubicada en el Km. 17 Av. León Febres Cordero, parroquia urbana La Aurora del cantón Daule, provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Proyecto Urbanístico La Rioja en sus etapas, Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de septiembre de 2014, la Sra. Betsy Jaramillo Aguas, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de visita previa del proyecto "Construcción de las etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del proyecto urbanístico La Rioja", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 5181-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ab. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora del Proceso de Participación Social Designada por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), que el Informe de Inspección de campo previa al Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción de las etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, Urbanístico La Rioja, ubicado en la parroquia urbana Satélite "La Aurora", Km. 17 de a Avda. León Febres Cordero Ribadeneira, cantón Daule, provincia de Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de octubre de 2014, la Sra. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora Socio Ambiental, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe final del Proceso de Participación Social del proyecto Construcción de las etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del proyecto Urbanístico La Rioja, para su revisión;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de noviembre de 2014, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación soporte del costo del proyecto, para su revisión y posterior cancelación de la tasa para la emisión de la

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

licencia ambiental del proyecto "Construcción de las etapas: Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del Proyecto La Rioja";

Que, mediante Oficio No. 5925-DGA-GPG-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Pablo Cattan Ampuero, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de las Etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del proyecto Urbanístico La Rioja, ubicado en la parroquia urbana Satélite "La Aurora", Km. 17 de la Avda. León Febres Cordero Ribadeneira, cantón Daule, provincia de Guayas, fueron aprobados; por lo cual debía ingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo con las observaciones que fueran planteadas en el Oficio de aceptación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental, una vez se haya cancelado las tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 5924-DGA-GPG-2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-1018-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ab. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora Socio-Ambiental Designada por el MAE, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de las Etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, del proyecto Urbanístico La Rioja, ubicado en la parroquia urbana Satélite "La Aurora", Km. 17 de la Avda. León Febres Cordero Ribadeneira, cantón Daule, provincia de Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 6044-DGA-GPG-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., la devolución de la documentación ingresada mediante comunicación s/n de fecha 12 de noviembre de 2014, a fin de ser reingresada con las observaciones absueltas, para lo cual se otorgó un plazo de cinco (5) días laborables;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de diciembre de 2014, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del proyecto "Construcción de las etapas Canaria, La mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca del proyecto Urbanístico La Rioja", ubicado en el km 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia satélite La Aurora del cantón Daule, provincia del Guayas; a su vez indicó que el proceso regulatorio no se acogía a las sugerencias realizadas mediante oficios emitidos por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sólo se regula la actividad de Construcción;

Que, mediante memorando s/n de fecha 05 de diciembre de 2014, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Gerente Técnico de Planificación de la Rioja, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos ejemplares originales de la Declaración Juramentada del Estudio de Impacto Ambiental ex-antes del Conjunto Residencial La Rioja, etapas: Urb. Marbella, Urb. Portil, Urb. Salamanca, Urb. Canaria, Urb. La Mancha, Urb. La Palma, para los fines pertinentes;

Que, mediante Oficio No. 033-DGA-GPG-2015 de fecha 06 de enero de 2015, basado en el Oficio No. 06294-DF-MSH-2014 del 29 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, notificó al Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA, los costos del proyecto nuevo: "Proyecto Urbanístico La Rioja, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento de las Etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa por emisión de la licencia ambiental para proyectos nuevos o en ejecución, así como el pago de Inspección Diaria-validación de la Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14); Trámite 02, Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o ejecución (USD$ 29.714,83); Trámite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $80,00), siendo el valor total a cancelar de USD $29.794,83 (veintinueve mil setecientos noventa y cuatro dólares americanos con 83/100), a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de febrero de 2015, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 12985, por el valor de $29.794.83, en respuesta al Oficio No. 033-DGA-GPG-2015 de fecha 06 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio No. 895-DGA-GPG-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-148-2015 del 23 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó el ingreso de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2015, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que en cumplimiento con la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto y la presentación de informes semestrales, no haberse ejecutado actividades en relación a la construcción del Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canarias, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, por lo cual no se evaluaban las medidas del Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de enero de 2016, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y en respuesta al Oficio No. 895-DGA-GPG-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, los motivos del retraso en el ingreso de la póliza de fiel cumplimiento; y solicitó permitir la continuidad del proceso de regularización ambiental del proyecto Urbanístico La Rioja

en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca;

Que, mediante Oficio No. 0128-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que aceptó favorablemente la solicitud de continuar con el proceso de regularización ambiental del Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, por lo cual otorgó veinte (20) días plazo, para cumplir con el ingreso de la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de febrero de 2016, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, tramitada en Seguros Confianza, asignada con el Nro. FL0006228, misma que tiene el carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 35.100,00 dólares de los Estados Unidos de América, y vigencia de 365 días, desde el 14 de enero de 2016 hasta el 13 de enero de 2017; paralelamente solicitó la emisión de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de febrero de 2016, el Arq. Pablo Cattan Ampuero, representante Legal de MEGAOBRA S.A., informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que desde la emisión del Oficio No. 895-DGA-GPG-2015, con el cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del "Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca", no haberse efectuado actividades en relación a la construcción del proyecto; indicó a su vez se la razón de la no presentación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento;

Que, mediante Oficio No. 526-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Arq. Pablo Cattan Ampuero, Representante Legal de MEGAOBRA S.A., que el Art. 267 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el R.O., el 04 de mayo de 2015, estipula que el sujeto de control deberá emitir los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento tres meses previos a cumplirse el periodo auditado, así mismo en el Art. 269 del mencionado Acuerdo Ministerial, estipula sin perjuicio que la Autoridad que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se realice una Auditoría Ambiental de Cumplimiento en cualquier momento una vez cumplido el año de otorgado el permiso ambiental, se deberá presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, por lo cual la presentación de los Términos de Referencia para Auditorías Ambiental de Cumplimiento del "Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca" no corresponden por no contar con la licencia ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Competente;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Memo No. 194-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del "Proyecto Urbanístico La Rioja en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca", con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro inmediato;

Que, mediante Memo No. 129-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental, informó a la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la aclaración del nombre correcto del proyecto en Proceso Regularización Ambiental, siendo convalidado los nombres en: proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036 del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, otorgado mediante Oficio No. 895-DGA-GPG-2015 del fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para proyecto identificado como: Urbanización La Rioja en sus fases de Construcción de las etapas Canaria, La Mancha, La Palma, Marbella, Portil y Salamanca, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero en la parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese la presente resolución a MEGAOBRA S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/cvc

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 310-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INSTALACIONES DE ECUADPREMEX", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 7 VÍA DURAN-TAMBO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 310-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, cantón Duran, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio **No. 4602-DPGA-GPG- 2015 de fecha 17 de noviembre de 2015,** habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, a ECUADPREMEX S.A, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ECUADPREMEX S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración dela actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

14. A los 90 días de otorgada la Licencia Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite para obtención del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para las "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía

Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 310-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01064, del 25 de abril de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el

cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	632771	9755488
2	632747	9755392
3	632794	9755379
4	632816	9755475
5	632771	9755488

Que, mediante Oficio No. 02330-SG-2014 de fecha 26 de mayo de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4267-DGA-GPG-2014 de fecha 28 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-655-2014 de fecha 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental encargada, del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., la aprobación del contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental, asignando la Categoría II; otorgó un plazo de 15 días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-134-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de septiembre de 2014, el Sr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5588-DGA-GPG-2014 de fecha 30 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-961-2014 de fecha 27 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", fueron aprobados con observaciones, a su vez otorgó en un plazo de treinta (30) días para la presentación el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de enero de 2015, el Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para la Operación, Mantenimiento y Cierre de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 422-DGA-GPG-2015 de fecha 22 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-076-2015 de fecha 22 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Aceptado; solicitando se coordine previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;

Que, el 09 de febrero de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social del funcionamiento de ECUADPREMEX, entre la Sra. Cynthia Pérez, Coordinadora de Sistema de Gestión de ECUADPREMEX y el Sr. Julio Astudillo Técnico Ambiental PSI, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían, publicación en prensa escrita, Publicación en Pagina Web y Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de febrero de 2015, el Sr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones a entregarse a los sujetos del proceso de participación social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de febrero de 2015, el Sr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", en el cantón Duran, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0862-DGA-GPG-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., que se procedió a publicar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del día 23 de febrero de 2015;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el 02 de marzo de 2015, en la Sala de Capacitaciones de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A., ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, se realizó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de marzo de 2015, el Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1519-DGA-GPG-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-328-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "ECUADPREMEX S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de mayo de 2015, el Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ECUADPREMEX S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2884-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, notificó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., cumpla con el debido ingreso de la documentación y posterior pago de las tasas ambientales e ingreso del comprobante de caja de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación, Mantenimiento y Cierre de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de agosto de 2015, el Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos Declaraciones Juramentadas en las que constan el desglose de costos y gastos operacionales correspondiente al Formulario 101 del SRI del último año fiscal, copia del nombramiento del Representante Legal y copia del RUC, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3416-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, basado en el Oficio No. 04737-DPF-MSH-2015 del 17 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., el cálculo del 1/100 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la licencia ambiental para

actividades en operación o funcionamiento, así como el pago de inspección diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Articulo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Articulo 2, Numeral 14), tramite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD $13.962,00); Trámite 16. Pago por seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*1) (PSC=$80*1*1) (USD $80.00) siendo el valor a cancelar de USD $14.042,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ing. Roberto Idrovo Toala, Director de Operaciones de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15838, por el valor de USD $ 14.042,00 dólares de los Estados Unidos de América, por pagos administrativos de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de ECUADPREMEX S.A.";

Que, mediante Oficio No. 4602-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 996-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Daniel Acevedo Trujillo, Gerente General de ECUADPREMEX S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Aprobado, a su vez se dispuso que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, junto con la solicitud de emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de diciembre de 2015, el Sr. Roberto Idrovo Toala, Director de Operaciones de ECUADPREMEX S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental una prórroga para cumplir con lo dispuesto en el oficio No. 4602-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de enero de 2016, el Sr. Roberto Idrovo Toala, Director de Operaciones de ECUADPREMEX S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, tramitada en la Compañía Aseguradora del Sur C.A., asignada con el No. 244999; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 6.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 27 de diciembre de 2016, además se solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 020-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo:

"actividad en funcionamiento identificada como: "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 141-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó al Sr. Roberto Idrovo Toala, Director de Operaciones de ECUADPREMEX S.A., que se otorga veinte (20) días para que ingresen la documentación solicitada mediante Oficio No. 4602-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 4602-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones de ECUADPREMEX", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de ECUADPREMEX S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc/spm

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 312-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EDAR TARIFA", UBICADO EN LA PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 312-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 299-DPGA-GPG-2016 del 26 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Presentar el Informe de Monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

5. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, Normativa Ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza

que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/dbp/kpp/cvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 312-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2007 del 09 de agosto de 2011, la Srta. Abg. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto: Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Tarifa, ubicada en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	638739	9780865
2.	638786	9780827
3.	638764	9780805
4.	638720	9780839

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de Elite Consultor C. Ltda. Grupo Equilibratum, ingresó al Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de Categorización Ambiental para el proyecto "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Tarifa, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1755-DMA-GPG-2011, del 26 de agosto de 2011, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-466-2011 del 26 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, la aprobación del contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Tarifa" ubicada en la parroquia Tarifa del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de categorización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-MU-02-044-11;

Que, mediante Oficio SGPG-2011-07278 del 20 de septiembre de 2011, el Abg. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM; mediante la cual ingresó los Términos de Referencia para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental de la Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR de la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2757-DMA-GPG-2011 del 21 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-707-2011 del 21 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR de la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados; y otorgó un plazo de treinta (30) días, para ingresar el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de febrero de 2012, la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales, Elite Consultor C. Ltda. Eliconsul Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, comunicación s/n del 04 de mayo de 2012, el Ing. Gino Pinargote R., Gerente General de Elite Consultor C. Ltda. Grupo Equilibratum, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el estatus del proyecto Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tarifa, ubicada en la parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2274-DMA-GPG-2012 del 09 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-398-2012del 09 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas fue observado;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de agosto de 2012, la Blga. Gisella Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales, Elite Consultor C. Ltda. Eliconsul Grupo Equilibratum, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental de la Operación y Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR Tarifa, para su revisión y análisis;

Que, mediante Oficio No. 3849-DMA-GPG-2013 del 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-701-2013del 31 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Jaime Taboada, Gerente general de AMAGUA, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue observado, dispuso un plazo de hasta treinta (30) días para reingresar el documento corregido, incorporando todas las observaciones del Segundo Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en referencia;

Que, mediante Oficio No. 047-AJ-GADMCS-2015, del 11 de Febrero de 2015, los Sres. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón y el Dr. Iván Orlando Miranda, Procurador Síndico Municipal del Cantón Samborondón, ingresaron a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación de costos del proyecto: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Contrato No. 052-COT-GADMCS-2014);

Que, mediante Oficio No. 997-DGA-GPG-2015 del 27 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde de la Municipalidad de Samborondón, la devolución de la documentación del costos del proyecto: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Tarifa (Contrato No. 052-COT-GADMCS-2014), para que sea reingresado con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. 131-AS-2015 del fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las Declaraciones juramentadas con los documentos soportes para la emisión de la licencia ambiental del proyecto: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Tarifa;

Que, mediante Oficio No. 2119-DGA-GPG-2015 del 14 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde de la Municipalidad de Samborondón, que de acuerdo a la reforma del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro IX, reformado mediante el Acuerdo Ministerial No. 051-MAE-2015, se exceptúa del pago de los valores por concepto del 0.001 (uno por mil), por lo cual procedió a la devolución de un ejemplar de las Declaraciones Juramentadas del proyecto Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Tarifa (Contrato No. 052-COT-GADMCS-2014), siendo los demás ejemplares archivados como evidencia del cumplimiento con lo dispuesto;

Que, mediante Oficio No. 175-AS-2015 del 27 de mayo de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental de la Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2539-DPGA-GPG-2015del 17 de junio de 2015, basado en el Memorando 458-PRA-DPGA-GPG-2015del 17 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde de Samborondón, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, no es aprobado; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para reingresar el documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. 238-AES-2015 del 24 de julio de 2015, el Sr. Fernando Hernández, Alcalde Encargado del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3246-DPGA-GPG-2015 del 20 de agosto de 2015, basado en el Memorando 712-PRA-DPGA-GPG-2015del 20 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; dando paso al Proceso de Participación Social; e indicó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 3783-DPGA-GPG-2015 del 08 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, la ratificación en el contenido del Memorando 712-PRA-DPGA-GPG-2015 y Oficio No. 3246-DPGA-GPG-2015 respecto al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 de

16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto;

Que, el día 10 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la PTARD Tarifa del Municipio de Samborondón, entre Blga. Gisella Salvatierra, Representante de Eliconsul, Ing. Geena Minchalo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón y la Lcda. Raquel Rodríguez, Analista de Participación Social de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante Oficio No. 284-AS-2015 del 02 de septiembre de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 280-AS-2015 del 02 de septiembre de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 25 de septiembre de 2015, en Centro de Servicios Sociales Emilio Gómez, ubicado en la calle 9 de octubre y García Moreno-parroquia Tarifa, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa;

Que, mediante Oficio No. 4040-DPGA-GPG-2015, del 29 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: Construcción, Operación y Cierre del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, en la página web de la Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 370-AS-2015 del 29 de octubre de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en el Recinto Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No.4700-DPGA-GPG-2015 del 23 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1029-PRA-DPGA-GPG-2015 del 23 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 391-AS-2015del 01 de diciembre de 2015, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Oficio No. 299-DPGA-GPG-2016 del 26 de enero de 2016, basado en el Memorando 036-PRA-DPGA-GPG-2016 del 26 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, dispuso presentar la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que los nombres se convalidan en uno solo, siendo: proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en la Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 033-AS-2016 del 12 de febrero de 2016, el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental del proyecto" Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, otorgado mediante Oficio No. 299-DPGA-GPG-2016 del 26 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento EDAR Tarifa", ubicado en Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/dpb/kpp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 313-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE SEMIELABORADOS Y CHOCOLATES DE LA EMPRESA CACAOS FINOS ECUATORIANOS S.A. CAFIESA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 313-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante **oficio No. 895-DPGA-GPG-2015 del 23 de febrero de 2015;** habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a CAFIESA en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de operación, mantenimiento y cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Presentar el Informe de Monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que

Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015y normativa ambiental vigente.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.313 -LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización

Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y 051de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, y licencias ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2095 del 16 de agosto de 2011, la Srta. Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para Empresa Cacao Fino y Elaborados S.A. (CAFIESA), ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	630893	9757488
2.	630962	9757408
3.	630808	9757332
4.	630764	9757425

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-06061, del 16 de agosto de 2011, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas (e), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 16 de agosto de 2011, suscrita por el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General CAFIESA, recibida en éste despacho con ticket No. 0106656; mediante la cual anexa la solicitud y la documentación necesaria para la Categorización Ambiental del Proyecto: Cacao Fino y Elaborados S.A. (CAFIESA) ubicado en el Km 4.5 Vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1688-DMA-GPG-2011, del 22 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente, basado en el Memorando E-GA-DMA-451-2011 del 22 de agosto de 2011, comunica al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que el proyecto en mención no puede ser categorizado debido a las observaciones encontradas con el trámite de licenciamiento ambiental, por lo que debe presentar un nuevo Certificado de Intersección otorgado por el Ministerio del Ambiente debidamente notariado, por la Operación de la actividad industrial de la empresa Cacao Fino y Elaborados S.A. (CAFIESA), ubicada en el Km 4.5 vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; presentar formulario de categorización ambiental, disponible en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, copia simple del papel de votación del promotor, copia simple del certificado de uso de suelo;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, a través del cual expresa fé de errata sobre el nombre y razón social de la compañía, la cual es CACAOS FINOS ECUATORIANOS S.A. CAFIESA, cuyo nombre comercial es CAFIESA.

Que, mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, justifica faltante de documentación requerida para dar trámite a la Solicitud de Categorización Ambiental como es el certificado de votación del representante legal, certificado de Uso de Suelo;

Que, mediante Oficio No. 2041-DMA-GPG-2011, del 28 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente, basado en el Memorando E-GA-DMA-522-2011 del 26 de septiembre de 2011, comunica al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAFIESA S.A.", ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el código E-PR-02-105-11;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, realiza un alcance y adjunta la siguiente documentación: Certificado de Uso de Suelo a nombre de CAFIESA, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de octubre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, certifica que el Sr. Bacusoy Pincay Henry Walter, con C.I. 1301947600, ha sido designado responsable en la gestión física de documentos ambientales externos;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, ingresa los Términos de Referencia de la compañía Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. – CAFIESA, para su revisión, análisis aprobación u observaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, solicita la emisión de un Certificado de Status del proceso de licenciamiento Ambiental iniciado por la compañía Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. – CAFIESA;

Que, mediante Oficio No. 2290-DMA-GPG-2011, del 19 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente, certifica que la documentación se encuentra en revisión y evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, certifica que el Sr. Christian Morán Parrales, portador de la C.I. 0918574740, ha sido designado responsable en la gestión física de documentos ambientales externos;

Que, mediante Oficio No. 2599-DMA-GPG-2011 del 10 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-676-11 del 10 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la "Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A.", ubicada en Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

Que, mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2011, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, solicita una prórroga de 30 días para el ingreso del borrador del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 021-DMA-GPG-2012, del 06 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente comunica al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que se concede la prórroga de treinta (30) días término para la documentación requerida en ésta Corporación Provincial, contados a partir de la fecha de solicitud de la prórroga, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 125 del Capítulo VII del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para continuar con el trámite de obtención de la Licencia Ambiental;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2012, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las Operaciones y Mantenimiento de la empresa CAFIESA, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 865-DMA-GPG-2012, del 15 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-198-2012, del 05 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente comunicó al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que se observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A.", por lo que en un plazo de hasta treinta (30) días para reingresar el documento corregido, incorporando todas las observaciones al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de marzo de 2012, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, solicita un certificado de Status del proceso de licenciamiento Ambiental iniciado por la compañía Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. – CAFIESA;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de mayo de 2012, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, solicita una prórroga de 30 días para el ingreso del borrador del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 2273-DMA-GPG-2012, del 09 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente, certifica que al momento se encuentra observado el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento de la referencia; así como una estimación de los tiempos que tomará cada proceso restante del Licenciamiento Ambiental, independientemente de la agilidad de respuesta del consultor;

Que, mediante Oficio No. 2469-DMA-GPG-2012, del 29 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente comunica al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, que no es procedente otorgar una extensión a la prórroga concedida de treinta (30) días término emitida mediante Oficio No. 021-DMA-GPG-2012 del 17 de mayo de 2012, ya que el Art. 125 del Capítulo VII del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), determina que el tiempo otorgado en calidad de prorroga es perentorio, es decir último plazo que se concede o resolución final respecto a un asunto, para su pedido en particular corresponde la primera interpretación;

Que, mediante comunicación del 19 de noviembre de 2013, el Dr. Pablo Álvarez G., Representante Legal de CAFIESA, solicita un certificado actualizado de la Categorización Ambiental a nombre de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA;

Que, mediante Oficio No. 5491-DMA-GPG-2013, del 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente, al Dr. Pablo Álvarez Grau, Gerente General de CAFIESA, expide un certificado del estatus del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad en referencia, sin asumir responsabilidad alguna en el evento de que este no fuere utilizado o interpretado estrictamente en su contenido;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2015, el Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, ingresa el segundo borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de agosto de 2015, el Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A, CAFIESA, solicita se emita el certificado de status del proceso de regularización ambiental en su dependencia;

Que, mediante Oficio No. 3539-DPGA-GPG-2015, del 27 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental expide un certificado del estatus del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad en referencia;

Que, mediante Oficio No. 4286-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 908-PRA-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (s), comunica al Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA, que aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en Km 4.5 Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicita que se deberá ingresar dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta Formulario 101 del último año fiscal, con los documentos soportes, copia del nombramiento del Representante Legal de la compañía promotora, copia del RUC de la compañía, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de octubre de 2015, el Ing. José Carvajal Candell, Presidente de CAFIESA, solicita se apruebe el cambio de cronograma para la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Compañía Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2015, el Ing. José Carvajal Candell, Presidente de CAFIESA, ingresa dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta Formulario 101 del último año fiscal, con los correspondientes soportes;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de CAFIESA, remite en forma digital el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Semielaborados y Chocolates de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., para que sea publicada en la web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de CAFIESA, remite en forma física las invitaciones personalizadas para la asistencia de los actores sociales identificados dentro del área de influencia de la actividad en referencia;

Que, mediante Oficio No. 4470-DPGA-GPG-2015, del 29 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica que el Acta de Coordinación Tripartita del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental de la Compañía Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, representado por el Sr. Salcedo queda anulada por las inconsistencias encontradas, y dispuso adjuntar el registro del consultor, y coordinar una nueva reunión tripartita,

Que, mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2015, el Ing. José Carvajal, Presidente de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., comunica el cambio de consultor ambiental por la Ing. Fara Torres Portes, quien está registrada ante el MAE con código MAE-380-CI;

Que, el 04 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de Participación Social entre la Ing. Fara Torres Portes, Consultora Ambiental, Sr Fabricio Barros Chávez, Coordinador del SGSA, Sra. María Fernando Blacio, Abogada de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., Lcda. Raquel Rodríguez Conforme, Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de CAFIESA, remite en forma física las invitaciones personalizadas para la asistencia de los actores sociales identificados dentro del área de influencia de la actividad en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de CAFIESA, solicita la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Semielaborados y Chocolates de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA;

Que, mediante Oficio No. 4511-DPGA-GPG-2015, del 05 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica que se ha procedido a publicar en la página web de la Institución el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de noviembre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., invita a la Audiencia y Presentación Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA el día 13 de noviembre de 2015 a las 10H00 en el Auditorio de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A.;

Que, mediante Oficio No. 4696-DPGA-GPG-2015, del 23 de noviembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 7214-DPF-MSH-2015 del 19 de noviembre de 2015, solicitó al Ing. José Carvajal Candell, Presidente de CAFIESA, procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la normativa ambiental vigente: Trámite 05 Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o función (USD$ 5.470,16 dólares de los Estados Unidos de América); Trámite 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 5.550,16 dólares de los Estados

Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de noviembre de 2015, el Dr. Pablo Álvarez Grau, Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, remite el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Semielaborados y Chocolates de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., en forma física y digital, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2015, el Ing. José Carvajal Candell, Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA, ingresa el recibo de caja original No. 16208, emitido por Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas una vez que se ha realizado el pago correspondiente de las tasas ambientales antes mencionadas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2015, el Ing. José Carvajal Candell, informa que a partir del 16 de noviembre de 2015 es el nuevo Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2015, el Sr. Fabricio Barros Chávez, Coordinador de SGA, de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., solicita el status del proceso de licenciamiento ambiental y autoriza al Sr. Walter Bacusoy P., con CI. 130194760-0 a retirar de sus oficinas la respuesta a la solicitud;

Que, mediante Oficio 4874-DGA-GPG-2014, del 08 de diciembre de 2015, basado en el Memorando N° 1062-PRA-DPGA-GPG-2015 del 7 de diciembre de 2015, el Director de Gestión Ambiental (S) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Pablo Álvarez Gráu, Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA, ubicado en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 06 al 20 de noviembre de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y la Presentación Pública realizada el 13 de noviembre de 2015, efectuado en Auditorio de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA;

Que, mediante Oficio No. 370-DPGA-GPG-2016, del 01 de febrero de 2016, basado en el Memorando 044-PRA-DPGA-GPG-2016 del 01 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 4,5 vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 11 de febrero de 2016, el Ing. José Carvajal, Gerente General de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A., CAFIESA, ingresa el original de la Póliza de Seguros Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, tramitada en la Compañía de Seguros Confianza, signada con el No. FL-0006348; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 9.930,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 05 de febrero de 2016 al 04 de febrero de 2017, documento solicitado mediante Oficio No. 370-DPGA-GPG-2016 del 01 de febrero de 2016; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 0227-DPGA-GPG-2016 del 17 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio 370-DPGA-GPG-2016 del 01 de febrero de 2016, suscrito por la MSc. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Semielaborados y Chocolates de la Empresa Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus Reglamentos.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de Cacaos Finos Ecuatorianos S.A. CAFIESA, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL /Fem/lec/kpp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 314-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ARROCERA DEL PACÍFICO" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN KM 26 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 314-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4625-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015;** habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental Categoría para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a Arrocera del Pacífico S.A, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Arrocera del Pacífico S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Presentar el Informe de Monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Arrocera del Pacífico" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el

Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/kdy/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 314-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01414 del 07 de julio de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Arrocera del Pacífico S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	638454	9780938
2.	638589	9781045
3.	0638849	9781084
4.	0638587	9781124
5.	0638592	9781129
6.	0638598	9781130
7.	0638528	9781202
8.	0638505	9781168
9.	0638490	9781178
10.	0638485	9781161
11.	0638484	9781161
12.	0638469	9781159
13.	0638337	9781041

Que, mediante Oficio No. 04794-SG-2014 del 21 de julio de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 16 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Carlos Andrés Yunes Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico, con el cual ingresó la solicitud y documentación para la categorización ambiental del proyecto: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Arrocera del Pacífico S.A.", ubicada en el recinto Boca de Caña, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4369-DGA-GPG-2014 del 04 de agosto de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-711-2014 del 04 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada el Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico, la aprobación de la documentación ingresada para la Categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacifico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, asignando la Categoría II, por tratarse de una actividad que genera impactos ambientales de mediana significancia y un mediano riesgo ambiental, a la categoría que es equivalente a la asignada licencia Ambiental, por el código CCAN 31.1.2.12.1 incluido dentro del Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial Edición Especial del 18 de febrero de 2014; y, otorgó un plazo de quince (15) días para ingresar los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del

proceso de regularización ambiental, a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-05-156-14

Que, mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2014, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia, para su consideración y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 5356-DGA-GPG-2014 del 09 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico S.A., la devolución de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacifico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para que proceda con el ingreso del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y como anexo los Términos de Referencia según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 006, en un plazo de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingreso a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 910-DGA-GPG-2015 del 23 de febrero de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-151-2015 del 23 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue observado; por lo que se le otorgó un término de treinta (30) días para reingresar el documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de marzo de 2015, el Ing. Carlos André Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 1775-DGA-GPG-2015 del 24 de abril de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-347-2015 del 24 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, dando apertura para el inicio del Proceso de

Participación Social, paralelamente dispuso dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

Que, el día 18 de mayo de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Arrocera del Pacifico en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, entre el Blgo. Arley Quiñonez, Consultor, el Sr. Edgar Muñoz Representante de Arrocera del Pacífico, y la Ing. Gabriela Castillo Macías, Jefe de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunes Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas por la autoridad ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunes Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

Que, mediante Oficio No. 2264-DPGA-GPG-2015 del 25 de mayo de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Andrés Yunes Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico, la publicación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 02 de junio de 2015, en las instalaciones de la Arrocera del Pacifico, ubicada en el Recinto Boca de Caña, parroquia rural Tarifa del cantón Samborondón, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacifico" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Sistematización del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2561-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, basado en el Memorando No. 465-PRA-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico S.A., la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental para la "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de julio de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la declaración del impuesto a la renta formulario 101 del último año fiscal con los documentos soportes para el cálculo de la tasa administrativa para la emisión de la licencia ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

Que, mediante Oficio No. 3123-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Oficio No. 04353-DPF-EOE-2015 del 29 de julio de 2015, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD$ 5.996,01); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $PID* Nt*Nd) (PSC= $80*1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 6.076,01 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de agosto de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, junto con el comprobante de ingreso de caja N°. 15375 por el valor de $ 6.076,01 dólares, por pago de emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4287-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 907-PRA-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 26 de la vía Samborondón, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas, fue observado; y, dispuso reingresar el documento con las observaciones absueltas, en un plazo de veinte (20) días;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2015, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para la revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4625-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1008-PRA-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacifico S.A., la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y presentar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 12 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Andrés Yunez Cansing, Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Seguros Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, tramitada en SWEADEN Cía. De Seguros y Reaseguros, asignada con el código 0003611, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 13.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 0245-DPGA-GPG-2016 del 20 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento "Arrocera del Pacifico, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 4625-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental actividad en funcionamiento identificada como: "Arrocera del Pacífico", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 26 de la Vía Samborondón, parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex – post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Arrocera del Pacífico S.A.; y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kdy/kpp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 315-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO NARANJAL" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. PANAMERICANA E HIPÓLITO GONZALES, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 315-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No.554-DPGA-GPG-2016 de fecha15 de febrero de 2016,** habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, a la Estación de Servicio Naranjal, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio Naranjal, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificado como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

3. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

5. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

16. Presentar a los 90 días de haberse otorgado la presente Licencia Ambiental, una Auditoría Ambiental de Cumplimiento, tomando en cuenta las consideraciones emitidas en el informe técnico de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; el período para la presentación de la siguiente Auditoría será un año después de aprobada la Auditoria solicitada y de forma periódica cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, cantón Naranjal, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001 y Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc/blz

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 315-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;

Que, de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capitulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1052 del 15 de marzo de 2012, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal-Zona 5-Directora Provincial de Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	653897	9704422
2.	653894	9704402
3.	653884	9704424
4.	653878	9704406

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de septiembre de 2012, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, de la Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP Petroecuador;

Que, mediante Oficio No. 5100-DMA-GPG-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-910-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal", ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-03-025-12;

Que, mediante comunicación s/n 17 de enero de 2013, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, previo al licenciamiento de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 936-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, que al no haberse anexado los documentos solicitados dentro de las observaciones emitidas en el Memorando E-GA-DMA-910-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, no se podría continuar con la revisión del documento ingresado mediante comunicación s/n 17 de enero de 2013, por lo cual otorgó un plazo de quince (15) días para el ingreso de dichos requisitos;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2013, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2621-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-412-2013 de fecha 06 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; autorizó la ejecución del Proceso de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 10 del Decreto Ejecutivo 1040, y al Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 112 y luego de realizado el Proceso de Participación Social ingresar la Sistematización de dicha Participación, para lo cual otorgó un plazo de cinco días;

Que, con fecha 13 de junio de 2013, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Estación de Servicio Naranjal, entre la Sra. Sonia Montoya C., Asistente de Oroazul Cía. Ltda., el Sr Santiago Abarca T., Propietario de EP PETROECUADOR y la Tclga., Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que lo mecanismos de Participación Social serian: publicación en prensa escrita, centro de Información y publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de junio de 2013, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en página web del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio Naranjal, desde el 25 de junio hasta el 3 de julio de 2013, a fin de dar cumplimiento con el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en la Ley de Gestión Ambiental y Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332; paralelamente solicitó firmar la Convocatoria de Prensa;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de junio de 2013, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la Difusión Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de junio de 2013, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones para la socialización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio Naranjal;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 3145-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, la publicación del Borrador del Estudio Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que desde el día 25 de junio hasta el 03 de julio de 2013, se efectuó la Difusión Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Estación de Servicio Naranjal;

Que, mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2013, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Difusión Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana de Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora MASGAS;

Que, mediante Oficio No. 3902-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-740-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio Naranjal, en sus fases de Operación y Mantenimiento, fue aprobado; y, dispuso el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, en un plazo de quince (15) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de octubre de 2013, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Avenida Panamericana de Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres certificados oficiales notariados del balance general del último año fiscal de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana de Hipólito González, cantón Naranjal, provincia del Guayas, afiliada a la comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 4150-DGA-GPG-2014 de fecha 17 de julio de 2014, basado en el Oficio No. 02905-DF-MSH-2014 de fecha 09 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, la devolución de la documentación presentada a efecto de realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013, por lo cual otorgó un plazo no mayor a 10 días, para el ingreso de los documentos con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre de 2014, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación solicitada mediante Oficio No. 02905-DF-MSH-2014 del costo operacional del proyecto Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana de Hipólito González, cantón Naranjal, provincia del Guayas afiliada a la comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 5431-DGA-GPG-2014 de fecha 22 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, la devolución de la documentación ingresada mediante comunicación s/n de fecha 12 de septiembre de 2014, a fin que se reingrese con las observaciones absueltas, para lo cual otorgó un plazo de 5 días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de diciembre de 2014, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación solicitada mediante Oficio No. 5431-DGA-GPG-2014, para el cálculo del 1/1000 de los costos de operación de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana de Hipólito González, cantón Naranjal, provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 470-DGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, la devolución de la documentación ingresada mediante comunicación s/n de fecha 10 de diciembre de 2014, a fin que se reingrese con las observaciones absueltas, para lo cual otorgó 5 días laborables;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de febrero de 2015, el Cnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación solicitada mediante Oficio No. 470-DGA-GPG-2015, para el cálculo del 1/1000 de los costos de operación de la Estación de Servicio Naranjal, ubicada en la Av. Panamericana de Hipólito González, cantón Naranjal, provincia del Guayas, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 1271-DGA-GPG-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, basado en el Oficio No. 01444-DF-MSH-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento, así como el pago de Inspección Diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13). Pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14); Trámite 02, Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD $ 2.617,91), Trámite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD $2.697,91 (dos mil seiscientos noventa y siete dólares americanos con 91/100), a ser depositados en la

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de abril de 2015, el Lcdo. Santiago Abarca Trujillo Propietario de la Estación de Servicio EP PETROECUADOR Naranjal, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 13851 por el valor de $ 2.697,91, pago por emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 2482-DPGA-GPG-2015 de fecha 09 de junio de 2015, basado en el Memorando No. 446-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 09 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lic. Santiago Abarca Trujillo, Propietario de Estación de Servicio Naranjal, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito González, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue observado; a su vez otorgó un plazo de treinta (30) días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de septiembre de 2015, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, disponer a quien corresponda la revisión del proceso de licenciamiento cumplido a fin que se emita la Licencia Ambiental y así culminar con la Regularización Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal;

Que, mediante Oficio No.- 4215-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, que la licencia ambiental de la Estación de Servicio Naranjal, no puede ser emitida debido a que lo dispuesto en el Oficio No. 2482-DPGA-GPG-2015 del 09 de junio de 2015 no ha sido atendido;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de octubre de 2015, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post definitivo de la Estación de Servicio Naranjal afiliada a la comercializadora Petroecuador, con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2015, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo de la Estación de Servicio Naranjal afiliada a EP Petroecuador, ingresado mediante comunicación del 23 de octubre de 2015, para corregir inconsistencias detectadas después de la entrega;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de diciembre de 2015, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post definitivo de la Estación de Servicio Naranjal, con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. 554-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de febrero de 2016, basado en el Memorando No. 077-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue aprobado, y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas,

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo 2016, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo 2016, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de Licencia Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal;

Que, mediante Oficio No. 0839-DPGA-GPG-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal-EP PETROECUADOR, la devolución de la póliza, para sea reingresada con las observaciones absueltas en un plazo de cinco (5) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de marzo de 2016, el Crnel. Santiago Abarca Trujillo, Representante Legal de Estación de Servicio Naranjal, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio Naranjal, tramitada en la Compañía de Seguros Interoceánica Cía. Seguros y Reaseguros, asignada con el No. AMB-0000004571-1, misma que tiene el carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 5.736,00 dólares de los Estados Unidos de América, y vigencia de 365 días, desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 10 de marzo de 2017;

Que, mediante Memo No. 0552-DPGA-GPG-2016 de fecha 26 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento: "Operación de la Estación de Servicio Naranjal", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas,, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, mediante Oficio No. 554-DPGA-GPG-2016 del fecha 15 de febrero de 2016, otorgada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/crvc/blz

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 316-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA DIVINO NIÑO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No.316-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 219-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a ESNOGER S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ESNOGER S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Presentar los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental vigente por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

3. Presentar los informes de seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la normativa ambiental vigente.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el

Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 316-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-19614 del 14 de abril de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinar General Zona, Director Provincial del Ambiente Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto" Hacienda Divino Niño", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP),

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	660816	9754666
2	660982	9754610
3	661036	9754742
4	661175	9754720
5	661070	9754564
6	661088	9754540
7	661195	9754604
8	661264	9754656
9	661290	9754670
10	661307	9754670
11	661314	9754634
12	661492	9754884
13	661678	9754958
14	661554	9755102
15	661911	9755102
16	661989	9755004
17	662067	9754626
18	662457	9754656
19	662417	9754777
20	662797	9755026
21	662736	9755096
22	662711	9755095
23	662655	9755220
24	662634	9755266
25	662480	9755191
26	662400	9755151
27	662315	9755109
28	662310	9755082
29	662158	9755051
30	662123	9755185
31	662110	9755305
32	662190	9755325
33	662183	9755591
34	662268	9755609
35	662183	9755731
36	662238	9755777
37	662166	9755981
38	662084	9755968
39	661982	9755946

40	661887	9755936
41	661800	9755936
42	661855	9755639
43	661770	9755622
44	661685	9756084
45	661658	9756086
46	661602	9756016
47	661538	9755934
48	661459	9756012
49	661414	9755965
50	661388	9755980
51	661330	9755924
52	661358	9755898
53	661372	9755840
54	661304	9755748
55	661394	9755670
56	661221	9755488
57	661049	9755310
58	661090	9755308
59	661182	9755264
60	661195	9755258
61	661214	9755238
62	661241	9755210
63	661263	9755204
64	661288	9755176
65	661304	9755154
66	661310	9755128
67	661326	9755120
68	661322	9755108
69	661272	9755032
70	661190	9755082
71	661040	9754880
72	661015	9754882
73	660977	9754908
74	660850	9754776
75	660868	9754768
76	660816	9754666
77	660786	9754667
78	660602	9754402
79	660409	9754512
80	660257	9754318
81	660484	9754184
82	660436	9754106
83	660452	9754096

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

84	660160	9753692
85	660005	9753750
86	660119	9753919
87	660067	9753982
88	659878	9753736
89	660124	9753640
90	660057	9753559
91	660198	9753471
92	660433	9753768
93	660476	9753740
94	660508	9753716
95	660545	9753756
96	660655	9753768
97	660599	9753690
98	660571	9753684
99	660568	9753680
100	660517	9753674
101	660392	9753523
102	660509	9753508
103	660497	9753473
104	660488	9753445
105	660471	9753410
106	660586	9753422
107	660623	9753426
108	660655	9753452
109	660752	9753550
110	660767	9753688
111	660782	9753690
112	660799	9753686
113	660849	9753672
114	660880	9753662
115	660928	9753652
116	660984	9753800
117	660663	9753970
118	660735	9754086
119	660571	9754184
120	660855	9754574
121	660824	9754593
122	660860	9754642
123	660786	9754667

Que, mediante Oficio No. 05558-PG-JJV-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, el Lic. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente DEL Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 08 de agosto de 2013, suscrita por el Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal

de la Hacienda Divino Niño de la Compañía ESNOGER S.A., con la cual ingresó la documentación y la solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto: "Producción de Banano convencional en la Hacienda Bananera Divino Niño con fines de Comercialización Interna y Externa" (Compañía ESNOGER S.A.), ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4603-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-882-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., la aprobación de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Divino Niño", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de 15 días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-162-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2014, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Plantación Bananera de la Hacienda Divino Niño en sus fases Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2126-DMA-GPG-2014 de fecha 30 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-371-2014 de fecha 21 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de la Hacienda Bananera Divino Niño, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera de la Hacienda Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, no fueron aprobados; y, otorgó un plazo de quince (15) días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de junio de 2014, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia del proyecto "Plantación Bananera de la Hacienda Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4166-DGA-GPG-2014 de fecha18 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-663-2014 de fecha 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Gerente General de Hacienda Divino Niño, la aprobación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera de la Hacienda Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas; y, dispuso presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental en un plazo de treinta (30) días;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de octubre de 2014, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6463-DGA-GPG-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1095-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue observado; y, dispuso que se reingrese el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental en el término de treinta (30) días con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de julio de 2015, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3467-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto 2015, basado en el Memorando 718-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Divino Niño", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, dispuso coordinar previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013, referente al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto;

Que, el 15 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, entre la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Gerente de ESNOGER S.A. ,la Sra. Anny Parraga Cedeño, Consultora Ambiental y la Sra. Raquel Rodríguez Conforme, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitación, publicación en prensa escrita, publicación en página web, audiencia pública y Centro de Información;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., solicitó a la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", a ser entregadas a los actores sociales del área de influencia del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de septiembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "Plantación Bananera Divino Niño en sus fases de Operación y Mantenimiento";

Que, mediante Oficio No. 4038-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Divino Niño, en sus fases de Operación y Mantenimiento, en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de septiembre de 2015, en los predios de la Hacienda Bananera, ubicada en el Sector Barcelona, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Plantación Bananera Divino Niño, en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 4192-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6068-DPF-MSH-2015 de fecha 01 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., el cálculo del 1/100 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente; tramite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD $ 2.569,22), Trámite 16.Pago por seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $ 80,00), siendo el valor a cancelar de USD $2.649,22(dos mil seiscientos cuarenta y nueve dólares americanos con 22/100), a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de octubre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de ESNOGER S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 473-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "HACIENDA BANANERA DOS HERMANOS, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL RECINTO RÍO CHICO, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 473-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través **del Oficio No. 520-DPGA-GPG-2016 del 13 de febrero de 2016,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, a la HACIENDA DOS HERMANOS, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la HACIENDA DOS HERMANOS, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental dela actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Absolver las observaciones realizadas en el Análisis de la validación del Pan de Manejo Ambiental (PMA) en la presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento.

14. Implementar medidas para la prevención de la contaminación del cuerpo hídrico ubicado en los predios de la hacienda bananera.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio

del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/dbp/cvc/spm

RESOLUCIÓN No. 473-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos

Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez velez coordinador de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación

Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3520, el Ing. Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "FINCA DOS HERMANOS", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	X	Y
1	68282	977206
2	68291	977278
3	68285	977270
4	68272	977206
5	68282	977206
6	68244	977286
7	68240	977282
8	68205	977290
9	68191	977298
10	68198	977284
11	68244	977286

Que, mediante Oficio No. 07770-SG-2012 del 24 de octubre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n, de fecha 08 de octubre de 2012, suscrita por el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de FINCA DOS HERMANOS, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto FINCA DOS HERMANOS, ubicado en el Recinto Soledad, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1924-DMA-GPG-2013 del 08 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-261-2013 del 08 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Edrin Yépez Contreras, Representante Legal de Hacienda Bananera DOS HERMANOS, que la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Hacienda bananera Dos Hermanos", ubicada en el Recinto Soledad, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, no pudo ser categorizada, debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresada. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-243-2012;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2014, el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de FINCA DOS HERMANOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el certificado del MAGAP de la Empresa FINCA DOS HERMANOS, ubicado en el Recinto Soledad, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1483-DMA-GPG-2014 del 25 de marzo de 2014 basado en el Memorando E-GA-DMA-280-2014 del 20 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Edrin Yépez Contreras, Representante Legal de Hacienda Bananera Dos Hermanos, la aprobación del contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Dos Hermanos", ubicado en el Recinto Soledad, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, por tratarse de una actividad que genera impactos poco significativos y de bajo riesgo ambiental, categoría que guarda concordancia con la Categoría II, asignada por el código CCAN 11.1.3.3.3.3, correspondiente a "cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas", incluido dentro del Acuerdo Ministerial 006 del 18 de febrero de 2014, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días, para presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de septiembre de 2015 en los predios de la HACIENDA DOS HERMANOS, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Dos Hermanos", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2015, el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de HACIENDA DOS HERMANOS, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Hacienda Dos Hermanos, para revisión, análisis y pronunciamiento junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15876 por concepto de pago el valor de 180 dólares de los estados unidos de américa de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 4836-DPGA-GPG-2015 del 07 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1059-PRA-DPGA-GPG-2015 del 07 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de Hacienda Dos Hermanos, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo fueron aprobados; y, dispuso reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de enero de 2015, el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de HACIENDA DOS HERMANOS, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Dos Hermanos, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de enero de 2015, el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de HACIENDA DOS HERMANOS, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los resultados de las mediciones de análisis de agua de la Hacienda Dos Hermanos;

Que, mediante Oficio No. 520-DPGA-GPG-2016 del 13 de febrero de 2016, basado en el Memorando No. 072-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Edrin Yépez Contreras, Representante Legal de Hacienda Dos Hermanos, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; y, dispuso presentar la solicitud formal de emisión del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de marzo del 2016, el Sr. Edrin Erasmo Yépez Contreras, Representante Legal de HACIENDA DOS HERMANOS, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental para la HACIENDA DOS HERMANOS en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, otorgada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 520-DPGA-GPG-2016 del 13 de febrero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Dos Hermanos, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Recinto Río Chico, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de HACIENDA DOS HERMANOS; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/psp/cvc/spm

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 474-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA RAMISAN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL RECINTO SANTO DOMINGO, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 474-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. de **5035-DPGA-GPG-2015 fecha 23 de febrero de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, a la Hacienda Ramisan, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Hacienda Ramisan, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Hacienda Ramisan, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de

mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbpcvc/spm

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 474-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos

Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno

Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-2012-0399 del 30 de enero de 2012, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 – Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Hacienda Bananera Ramisan, ubicado en el Recinto Santo Domingo, Parroquia y Cantón Simón Bolívar de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	670336	9775600
2	670431	9775560
3	670429	9775544
4	670592	9775516
5	670626	9775648
6	670659	9775582
7	670754	9775488
8	670786	9775440
9	670729	9775149
10	670698	9775054
11	670587	9775092
12	670559	9775014
13	670359	9775044
14	670352	9775062
15	670321	9775072
16	670299	9775046
17	670237	9775079
18	670228	9775067
19	670214	9775072
20	670201	9775048
21	670157	9775062
22	670106	9775060
23	670031	9775114
24	670055	9775752
25	670094	9775132
26	670272	9775256
27	670294	9775464

Que, mediante Oficio No. 08506-SG-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 21 de noviembre de 2012, suscrita por el Sr. Nelson Ramírez Sánchez, Gerente General de la Empresa Hacienda Ramisan, con la cual adjuntó la documentación

junto con la solicitud de Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda Ramisan", ubicada en el Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1202-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-237-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Ramírez Sánchez, Representante Legal de la Hacienda Ramisan, que la actividad en funcionamiento identificada como: Operación de la Hacienda Bananera Ramisan" ubicado en el Recinto Santo Domingo junto a la Finca Hermanos Aspiazu, parroquia Simón Bolívar, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas, no pudo ser categorizada debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresada; y, dispuso ingresar la documentación faltante para continuar con el proceso de Categorización Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2014, el Sr. Nelson Ramírez Sánchez, Representante Legal de la Hacienda Ramisan, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación faltante para continuar con la Categorización Ambiental de la Hacienda Ramisan, ubicada en el Recinto Santo Domingo junto a la Finca Hermanos Aspiazu, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1567-DMA-GPG-2014 de fecha 01 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-240-2014 de fecha 11 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Ramírez Sánchez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, la aprobación de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Ramisan", ubicada en el Recinto Santo Domingo junto a la Finca Hermanos Aspiazu, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, asignando la categoría III; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para ingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización a este trámite administrativo se le asignó el Código No. E-PR-05-038-14;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 09 de julio de 2015, en los predios de la Hacienda Bananera Ramisan, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Operación, de la Hacienda Bananera Ramisan", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de julio de 2015, la Ing. Jessenia Salazar Ramírez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Hacienda Ramisan, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de agosto de 2015, el Sr. Nelson Ramírez Sánchez, Representante Legal de la Hacienda Ramisan, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, realizar el cambio de razón social al proyecto Hacienda Ramisan;

Que, mediante Oficio No. 3468-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, basado en el Memorando 719-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Jessenia Salazar Ramírez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue observada; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fueron aprobados; y, otorgó un plazo de diez (10) días para ingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de octubre de 2015, la Ing. Jesennia Salazar Ramírez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Ramisan, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5035-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1118-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Jesennia Salazar Ramírez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2016, la Ing. Jessenia Salazar Ramírez, Representante Legal de Hacienda Ramisan, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del respectivo Permiso Ambiental de la Hacienda Ramisan;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5035-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Ramisan", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Recinto Santo Domingo, Parroquia Simón Bolívar, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Hacienda Ramisan; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/spm

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 475-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA HACIENDA BANANERA BENDICIÓN DE DIOS", UBICADA EN EL KM. 3 DE LA VÍA MILAGRO-SIMÓN BOLÍVAR, RECINTO LEGÍA 2, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución **No. 475-CAFA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 521-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la Hacienda Bananera Bendición de Dios, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Hacienda Bananera Bendición de Dios, en la persona de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. A los 90 días de otorgado el Permiso Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite de obtención del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/smp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 475-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez Coordinador General Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3503 del 08 de septiembre de 2012, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Finca Bendición de Dios, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	665467	9769242
2	665324	9769296
3	665141	9768914
4	665252	9768836
5	665467	9769242

Que, mediante Oficio No. 07770-SG-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 08 de octubre de 2012, suscrita por el Sr. Nelson Bolívar Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de la Empresa Finca Bendición de Dios, con la cual ingresó la documentación y solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto "Finca Bendición de Dios", ubicada en la Vía Milagro-Simón Bolívar Km. 3, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5236-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-865-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de Hacienda Bananera Bendición de Dios, la aprobación de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, asignando la categoría III, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días para el ingreso del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-242-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de abril de 2013, el Sr. Patricio José Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en

el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de septiembre de 2013, el Sr. Patricio José Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los mapas de la Hacienda Bendición de Dios para que forme parte del expediente;

Que, mediante Oficio No. 4166-DMA-GPG-2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-806-2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; y, dispuso dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Ambiental y el Art. 31 del Acuerdo Ministerial No. 066, en lo que respecta a los mecanismos de Participación Social, luego de concluido ese proceso ingresaran el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de marzo de 2014, la Sra. Fanny Ayala, Analista de Procesos de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9901, por concepto de pago de 450 dolares de los estados unidos de américa correspondiente al pago de Tasas Administrativas;

Que, el 22 de mayo de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Hacienda Bendición de Dios, entre el Sr. Nelson Bonilla, Representante Legal de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, la Sra. Fanny Ayala, Técnico de PROSIGMA S.A. y la Sra. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en Pagina Web y Audiencia Pública;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 11 de junio de 2014, en la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicado en el Recinto La Legía, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Operación de la Hacienda Bendición de Dios", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de octubre de 2014, el Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Proponente de Hacienda Bananera Bendición de Dios, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación que evidencia la realización de la Audiencia Pública de la Hacienda Bananera Bendición de Dios;

Que, mediante Oficio No. 5607-DGA-GPG-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, basado en el memorando E-PRA-DGA-979-2014 de fecha 31 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental encargada, del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr.

Nelson Bonilla Gutiérrez, Proponente de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fueron Aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de octubre de 2015, el Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de Hacienda Bananera Bendición de Dios, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitiva de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4780-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1049-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de Hacienda Bendición de Dios, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue observada; y, dispuso reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de diez (10) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de diciembre de 2015, el Sr. Nelson Bolívar Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Hacienda Bendición de Dios, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 521-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, basado en el Memorando 073-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Nelson Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de Hacienda Bendición de Dios, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y dispuso ingresar la solicitud formal de emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de marzo de 2016, el Sr. Nelson Bolívar Bonilla Gutiérrez, Representante Legal de la Hacienda Bananera Bendición de Dios, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud para la emisión del respectivo Permiso Ambiental.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgada mediante Oficio No. 521-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera Bendición de Dios", ubicada en el Km. 3 de la Vía Milagro-Simón Bolívar, Recinto Legía 2, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Hacienda Bananera Bendición de Dios; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc/spm

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 476-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTACIÓN BANANERA DE LA HACIENDA LA BOLITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM. 3.5, VÍA AL GUAYAS, RECINTO SAN RAMÓN, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No.476-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, parroquia Pueblo Nuevo, cantón El Empalme, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 348-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, parroquia Pueblo Nuevo, cantón El Empalme, provincia del Guayas, a la Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, parroquia Pueblo Nuevo, cantón El Empalme, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado,

como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Se deberá registrar como generador de desechos peligrosos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, parroquia Pueblo Nuevo, cantón El Empalme, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/spm.

RESOLUCIÓN No. 476-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4333, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Hacienda La Bolita, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

Punto	X	Y
1.	654880	9886238
2.	654960	9886320
3.	655011	9886344
4.	655025	9886352
5.	655042	9886365
6.	655049	9886377
7.	655057	9886403
8.	655064	9886427
9.	655070	9886456
10.	655075	9886465
11.	655086	9886473
12.	655105	9886484
13.	655117	9886503
14.	655134	9886524
15.	655158	9886537
16.	655163	9886545
17.	655147	9886561
18.	655138	9886561
19.	655125	9886618
20.	655099	9886634
21.	655060	9886590
22.	655021	9886541
23.	654994	9886507
24.	654982	9886487
25.	654950	9886456
26.	654914	9886420
27.	654908	9886418
28.	654904	9886424
29.	654906	9886514
30.	654906	9886547
31.	654904	9886554

32.	654830	9886554
33.	654744	9886562
34.	654696	9886562
35.	654659	9886554
36.	654646	9886549
37.	654618	9886542
38.	654566	9886518
39.	654547	9886511
40.	654524	9886500
41.	654568	9886503
42.	654603	9886507
43.	654626	9886502
44.	654649	9886493
45.	654697	9886462
46.	654690	9886436
47.	654674	9886401
48.	654669	9886387
49.	654666	9886370
50.	654657	9886368
51.	654657	9886368
52.	654649	9886359
53.	654638	9886345
54.	654622	9886326
55.	654582	9886286
56.	654617	9886245
57.	654634	9886231
58.	654654	9886212
59.	654673	9886198
60.	654610	9886135
61.	654576	9886106
62.	654581	9886096
63.	654600	9886063
64.	654633	9886031
65.	654662	9886004
66.	654696	9885966
67.	654716	9885980
68.	654809	9886184
69.	654870	9886233
70.	654880	9886234
71.	654880	9886238

Que, mediante Oficio No. 07770-SG-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Ab, José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n del 08 de octubre de 2012, suscrita por el Sr. Jalil Pérez Fernando Javier, Gerente General-Representante Legal de la Empresa Hacienda La Bolita, mediante la cual ingresó la documentación para la categorización ambiental del proyecto: Hacienda La Bolita, ubicada en el cantón El Empalme;

Que, mediante Oficio No. 0168-DMA-GPG-2013 de fecha 11 de enero de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-033-2013 de fecha 11 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, que la documentación ingresada para la Categorización Ambiental de la Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita en su fase de Operación, ubicada en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, fue aprobada; y, asignó la Categoría III, otorgando un plazo de treinta (30) días para presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la Categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se asignó el Código E-PR-04-004-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de abril de 2013, el Sr. Patricio José Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera La Bolita, ubicada en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4060-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-783-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en su fase de Operación, fue observada, otorgando un plazo de treinta (30) días, el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de noviembre de 2013, la Sra. Fanny Ayala, Analista de Procesos de la Consultora PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda La Bolita, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de mayo de 2014, la Ing. Fanny Ayala, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los resultados de los análisis de laboratorio de la Hacienda La Bolita, situada en el Triunfo;

Que, mediante Oficio No. 3172-DMA-GPG-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-470-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en su fase de Operación", fue aceptada con observaciones; paralelamente dispuso dar cumplimiento a los establecido en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y el Art. 31 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, en lo que respecta a los mecanismos de Participación Social, y proceder con la cancelación de los trámites 13, 14 y 17 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de julio de 2014, la Ing. Fanny Ayala M., Analista de Procesos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 10914 por el valor de USD$450.00 dólares, de los Estados unidos de América por concepto del pago de tasas administrativas.

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de septiembre de 2015, en los predios de la Hacienda La Bolita, ubicada en el cantón El Empalme, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda La Bolita", en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 066 d3l 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de septiembre de 2015, el Sr. Fernando Javier Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social de la Hacienda La Bolita y el Borrador de la Ficha Ambiental, para continuar con el proceso de regularización ambiental de la Hacienda La Bolita;

Que, mediante Oficio No. 4608-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 basado en el Memorando No. 987-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de Hacienda La Bolita que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Empalme, provincia del Guayas, fueron aprobados; que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Empalme, provincia del Guayas, fue observada, por lo cual otorgó un plazo de quince (15) días para el reingreso del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de diciembre de 2015, el Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas, en respuesta al Oficio No. 4608-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de diciembre de 2015, el Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la espera de un mes para presentar los resultados de los monitoreos de las aguas residuales solicitados mediante Oficio No. 4608-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. 348-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 040-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Fernando Jalil Pérez, Representante Legal de la Hacienda La Bolita, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento

identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, fue aprobada; y, dispuso realizar la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, parroquia Pueblo Nuevo, cantón El Empalme, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de febrero de 2016, el Sr. Fernando Javier Jalil Pérez, Propietario de la Hacienda La Bolita, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la entrega del permiso ambiental; paralelamente autorizó al Sr. Johnny Abel Chiriboga Oleas, para realizar el retiro del permiso ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 348-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km. 3.5, vía al Guayas, Recinto San Ramón, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Plantación Bananera de la Hacienda La Bolita; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/smp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 477-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN BANANERA LA MINA", UBICADA EN KM. 11 VÍA MILAGRO-MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 477-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través del **Oficio No. 210-DPGA-GPG-2016 del 21 de enero de 2016,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la HACIENDA LA MINA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la HACIENDA LA MINA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Se deberán implementar medidas para la prevención de la contaminación del cuerpo hídrico ubicado en los predios de la bananera.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/dbp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 477-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5384, el Ministerio del Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "HACIENDA LA MINA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

Puntos	X	Y
1	665448	9767144
2	665446	9767150
3	665521	9767172
4	665560	9767186
5	665602	9767178
6	665607	9767232
7	665610	9767242
8	665644	9767268
9	665661	9767268
10	665685	9767258
11	665745	9767212
12	665784	9767274
13	665720	9767288
14	665680	9767312
15	665662	9767326
16	665638	9767340
17	665612	9767348
18	665581	9767346
19	665530	9767356
20	665488	9767344
21	665409	9767298
22	665375	9767298
23	665410	9767124
24	665448	9767144

Que, mediante Oficio No. 04948-SG-2013 de fecha 18 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 15 de julio de 2013, suscrita por la Sra. Shirley Acosta Fajardo, Propietaria de Hacienda La Mina, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Actividades de cultivo de banano-Hacienda La Mina", ubicada en la Parroquia Mariscal Sucre (Huaques) del Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4047-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-785-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Shirley Acosta Fajardo, Representante Legal de Hacienda La Mina, la Aprobación del contenido de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera de la Hacienda La Mina", ubicado en la Parroquia Mariscal Sucre (Huaques), Cantón Milagro, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III; y otorgó un plazo de treinta (30) días para el ingreso del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-148-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de diciembre de 2013, la Sra. Fanny Ayala, Analista de Procesos de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Bananera La Mina, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 564-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-142-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Shirley Acosta Fajardo, Representante Legal de la Hacienda La Mina, la Aprobación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicado en la Parroquia Mariscal Sucre (Huaques) del Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 17 de noviembre de 2015, en los predios de la Hacienda La Mina, ubicada en el cantón Milagro, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n recibido el 27 de noviembre de 2015, la Sra. Shirley Lorena Acosta Fajardo, Representante Legal de Hacienda La Mina, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Hacienda La Mina, para revisión, análisis y pronunciamiento, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 16237 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 210-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 028-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Shirley Acosta Fajardo, Representante Legal de Hacienda La Mina, la aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización y el Proceso

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; y, dispuso realizar la solicitud del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de febrero del 2016, la Sra. Shirley Acosta Fajardo, Representante Legal de HACIENDA LA MINA, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental para la Hacienda La Mina en sus fases de operación, mantenimiento y cierre;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, otorgado por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 210-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Plantación Bananera La Mina", ubicada en Km. 11 Vía Milagro-Mariscal Sucre, Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de HACIENDA LA MINA; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/dbp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 478-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "LAVADORA Y LUBRICADORA DAULE, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. VICENTE PIEDRAHITA SUR, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 478-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No.097-DPGA-GPG-2016 del 13 de enero de 2016,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a Lavadora y Lubricadora Daule, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Lavadora y Lubricadora Daule, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental dela actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc

RESOLUCIÓN No. 478-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-12764 del 12 de abril de 2013, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Lavadora y Lubricadora de Vehículos", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	612775	9793434
2	612797	9793413
3	612783	9793442
4	612806	9793421

Que, mediante Oficio No. 07942-PG-JJV-2013 de fecha 14 de octubre de 2013, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 08 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Carlos Edison Aguirre Romero, Representante Legal de Lavadora y Lubricadora de Vehículos, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Lavadora y Lubricadora de Vehículos", ubicado en la Avenida Vicente Piedrahita Sur del Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5053-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-931-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Aguirre Romero, Representante Legal de Lavadora y Lubricadora Daule, la Aprobación del contenido de la documentación para la categorización ambiental dela "Operación y Mantenimiento de la Lavadora y Lubricadora Daule", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-173-13;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 05 de agosto de 2015 en las instalaciones de la Lavadora y Lubricadora Daule, ubicada en la Avenida Vicente Piedrahita Sur, cantón Daule, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Lavadora y Lubricadora Daule, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de agosto de 2015, el Sr. Carlos Aguirre, Representante Legal de Lavadora y Lubricadora de Vehículos, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Operación y Mantenimiento de la Lavadora y Lubricadora Daule, ubicada en la Parroquia Vicente Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15180, por el valor de USD$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 4067-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 861-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Aguirre, Representante Legal de Lubricadora y Lavadora Daule, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Lavadora y Lubricadora Daule", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, parroquia Vicente Piedrahita, cantón Daule, provincia del Guayas, no fue aprobado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Parroquia Vicente Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de octubre de 2015, el Sr. Carlos Aguirre Romero, Propietario de Lavadora y Lubricadora Daule, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Lavadora y Lubricadora Daule", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4639-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 1013-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Aguirre Romero, Representante Legal de Lavadora y Lubricadora Daule, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fue observada; y, otorgó un plazo de diez (10) días para el ingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre del 2015, el Sr. Carlos Aguirre Romero, Propietario de Lavadora y Lubricadora Daule, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Lavadora y Lubricadora Daule", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 097-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de enero de 2016, basado en el Memorando 005-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 13 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Aguirre Romero, Propietario de Lavadora y Lubricadora Daule, la Aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas; y, dispuso presentar la solicitud formal de entrega del permiso ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de febrero del 2015, el Sr. Carlos Aguirre, Propietario de Lavadora y Lubricadora Daule, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 097-DPGA-GPG-2016 del 13 de enero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Lavadora y Lubricadora Daule, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Av. Vicente Piedrahita Sur, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con

la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Lavadora y Lubricadora Daule; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/psp/cvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 479-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y MAÍZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AIDITA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. AMAZONAS KM. 1.5 VÍA A EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 479-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través **Oficio No. 206-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, a Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en la persona de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc/blz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 479-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales.

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-15891 del 17 de junio de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Venta al por Mayor y Menor de Granos Maíz, Arroz, etc., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	622617	9850238
2	622503	9850459
3	622528	9850488
4	622665	9850270
5	622617	9852238

Que, mediante Oficio No. 05770-PG-JJV-2013 de fecha 28 de agosto de 2013, el Lic. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 27 de agosto de 2013, suscrita por la Sra. Ayda Antonia Bravo Zambrano, Representante Legal de la Empresa Privada dedicada a la Compra y Venta de Arroz y Maíz, con la cual ingresó la documentación y solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto "Compra y Venta de Granos de Maíz y Arroz, la misma que se encarga de darle el secado y la humedad respectiva", ubicada en la Av. Amazonas, diagonal a la Estación de Servicio La Universal, Carretera Vía Balzar-El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4762-DMA-GPG-2013 de fecha 14 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-827-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Agrícola Aydita, la aprobación de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aydita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, asignando la categoría III, por lo cual otorgó un plazo de treinta (30) días para el ingreso del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso

de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-152-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de octubre de 2014, la Sra. Ayda Bravo, Propietaria de la Piladora Aidita, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Piladora;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de octubre de 2014, la Sra. Ayda Bravo, Representante Legal de la Piladora Compra y venta de Granos Aidita, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la de la Empresa Compra y venta de granos Aidita, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6310-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1069-2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Piladora Compra y Venta de Granos Aidita, que el Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, fueron observados; dispuso reingresar la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social en el término de quince (15) días con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de enero de 2015, la Sra. Ayda Bravo, Representante Legal de la Piladora Compra y Venta de Granos Aidita, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Piladora Compra y venta de granos "Aidita", junto con el Comprobante de Ingreso de Caja No. 13028 con el valor de 180.000 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al pago de tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 1044-DGA-GPG-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-174-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Piladora Compra y Venta de Granos Aydita, que el Borrador de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, fueron observados, y se dispuso reingresar la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social en el término de diez (10) días con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de noviembre de 2015, la Sra. Ayda Antonia Bravo Zambrano, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Aidita, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se le conceda acogerse a las Disposiciones Generales del Acuerdo Ministerial No. 061 respecto al inicio del trámite correspondiente a la Regularización Ambiental en base al nuevo Catálogo de Categorización Nacional y se anule el proceso administrativo iniciado en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 26 de noviembre de 2015, en las oficinas de la Planta, ubicada en la Av. Amazonas Km. 1.5 vía El Empalme, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Planta Procesadora de arroz y maíz de la Comercializadora Aidita, en las fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de diciembre de 2015, la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Aidita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e informe de Sistematización del proceso de Participación Social de la Planta Procesadora de arroz y maíz de la Comercializadora Aidita, en las fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 206-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 024-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ayda Antonia Bravo Zambrano, Representante Legal de Comercializadora Aidita, la aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la solicitud formal de emisión del Permiso Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 230-DMA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, notificó a la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Comercializadora de arroz y maíz Aidita, el archivo del expediente del Proceso de Regularización Ambiental iniciado en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Aidita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Permiso Ambiental de la actividad en funcionamiento

identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento";

Que, mediante Oficio No. 1164-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Ayda Bravo Zambrano, Representante Legal de la Comercializadora Agrícola Aydita, la anulación del Oficio No. 230-DMA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, dejando sin efecto el contenido y sus disposiciones, así mismo se dispuso proseguir con el trámite del Proceso de Regularización Ambiental iniciado en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas hasta la finalización del mismo;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante Oficio No. 206-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Amazonas km. 1.5 Vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Planta Procesadora de Arroz y Maíz de la Comercializadora Agrícola Aidita; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/dbp/kpp/cvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 480-CAFA-DPGA-GPG PARA LA "ESTACIÓN BASE CELULAR DURAN CENTRO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE CUENCA Y ESMERALDAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 480-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No.5239-DGA-GPG-2014 de fecha 02 de octubre de 2014,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental dela "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.

3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.

4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/psp/dbp/kpp/cvc

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 480-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01711 de fecha 26 de agosto del 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "DURAN CENTRO" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	627478.88	9760005.17

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de agosto del 2014, en el predio de la instalación, ubicado en la Calle Cuenca 400 y Esmeraldas (cercano al Malecón de Durán), se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-0902 de fecha 13 de septiembre de 2014, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la "Estación Base Celular DURAN CENTRO" perteneciente a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5239-DGA-GPG-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-900-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. César Regalado, Representante Legal de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, la aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PU-05-028-14;

Que, mediante Oficio No. GNT-GING-JIT-2014-1107 de fecha 24 de octubre de 2014, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 11842, por el valor de USD$ 210.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos; y, realizó la solicitud de emisión de Certificado de Viabilidad para la Estación Base Celular DURAN CENTRO;

Que, mediante Oficio No. 5802-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Sr. Ing. César Regalado, Representante Legal de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, que por un error involuntario se dispuso en el Memorando No. E-GA-DMA-900-2014 adjunto al Oficio No. 5239-DGA-GPG-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, la cancelación por concepto de tasas administrativas de la EBC de USD$ 210, siendo el valor correcto a cancelar USD$ 260;

Que, mediante Oficio No. GNT-GING-JIT-2014-1204 de fecha 17 de noviembre de 2014, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12097, por el valor de USD$ 50.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos; y, realizó la solicitud de emisión de Certificado de Viabilidad para la Estación Base Celular DURAN CENTRO;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-1376 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Ing. Juan Pablo Quinapallo, Jefe de Infraestructura Encargado de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de dar de baja el proceso de regularización ambiental del Proyecto "ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR DURÁN CENTRO", con Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental Resolución No. 135-CAFA-DMA-GPG, para continuar con el proceso de regularización del nuevo sitio;

Que, mediante Resolución No. 010-ARCHIVO-DPGA-GPG de fecha 25 de febrero del 2016, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas procedió a archivar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0135-CAFA-DMA-GPG de la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "DURÁN CENTRO" ubicada en las calles Cuenca 9na, entre Yaguachi y Flor María Reinoso, Parroquia Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, emitido con fecha 18 de septiembre de 2013, otorgado por el Gobierno Provincial del Guayas.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión

con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorgado mediante Oficio No. 5239-DGA-GPG-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Estación Base Celular DURAN CENTRO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Calle Cuenca y Esmeraldas, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante legal de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/psp/dbp/kpp/cvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 481-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HOSTAL CARACOL", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE S/N Y AV. JAIME ROLDÓS AGUILERA, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 481-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4488-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, al Hostal Caracol en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Hostal Caracol a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc

RESOLUCIÓN No. 481-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201817 del 20 de agosto del 2015, el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de la Contaminación Ambiental Encargado, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	567434	9708661
2	567428	9708652
3	567424	9708668
4	567418	9708659

Que, mediante Oficio No. 02616-SG-2014 del 04 de junio de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 04 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante legal de Hostal Caracol, con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto Hostal Caracol, ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera (frente a parque infantil), Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3960-DMA-GPG-2014 de fecha 03 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-571-2014 del 23 de junio de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Otton Fernando González Suárez, Representante Legal de Hostal Caracol, la aprobación de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento del Hostal Caracol", ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, asignando la categoría III; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para ingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización a este trámite administrativo se le asignó el Código No. E-PR-05-099-14;

Que, mediante Oficio No. 767-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, notificó al Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, el incumplimiento en el ingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento del Hostal Caracol", ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, por lo cual otorgó un plazo de 5 días laborables para cumplir con lo solicitado mediante Oficio No. 3960-DMA-GPG-2015 del 03 de julio de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2015, el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 60 días para cumplir con lo dispuesto en el Oficio No. 767-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio No. 1045-DGA-GPG-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, que lo solicitado mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2015 no era procedente, dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), sustituido a través del Acuerdo Ministerial N° 06, no contempla la extensión de prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo otorgó un término máximo de diez (10) días para el ingreso de lo solicitado en el Oficio No. 767-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de febrero de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de abril de 2015, el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social del Hostal Caracol", ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1949-DGA-GPG-2015 de fecha 05 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre del Hostal Caracol", ubicada en la calle 3 de noviembre s/n y Av. Jaime Roldos Aguilera (frente al parque infantil), Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, ya que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa aplicable al momento del inicio del proceso de Regularización Ambiental; y, dispuso el reingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social en un término de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de julio de 2015, el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la nueva versión de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como:

"Operación y Mantenimiento del Hostal Caracol", ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3206-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, basado en el Memorando 666-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, que el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hostal Caracol", ubicada en la calle 3 de noviembre (frente al parque infantil) Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, fue observada; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hostal Caracol, fueron aprobados; y, otorgó diez (10) días termino, para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de septiembre de 2015, el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del Hostal Caracol", ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4488-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 956-PRA-DPGA-GPG-2015 del 04 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Otton Fernando González Suarez, Propietario de Hostal Caracol, la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas; y dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de enero de 2016, el Sr. Otton Fernando González Suarez, Representante Legal de Hostal Caracol, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado

en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante Oficio No. 4488-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hostal Caracol", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la calle 3 de noviembre y Av. Jaime Roldós Aguilera, Parroquia General Villamil, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Hostal Caracol; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fem/lec/kpp/dbp/cvc/blz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 482-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA TERESITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL SECTOR EL AJÍ, RECINTO PLAYA SECA, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 482-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través del **Oficio No. 424-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de febrero de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a BANANERA POLO S.A. BANAPOLO, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, BANANERA POLO S.A. BANAPOLO, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas

2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Se deberá dar inicio al trámite ante el MAE para registrarse como Generador de desechos peligrosos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/fcm/lec/kpp/dbp/cvc/blz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 482-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20291 del 11 de septiembre de 2013, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Hacienda Teresita", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	686658	9737164
2	686654	9767168
3	686651	9737174
4	686648	9737178
5	686649	9737184
6	686653	9737188
7	686653	9737192
8	686657	9737202
9	686663	9737208
10	686664	9737216
11	686666	9737228
12	686667	9737238
13	686667	9737248
14	686664	9737254
15	686194	9736450
16	686336	9736282
17	686943	9737000
18	686178	9736446
19	686138	9736378
20	686178	9736308
21	686178	9736200
22	686221	9736166
23	686331	9736272
24	686178	9736446

Que, mediante Oficio No. 09912-PG-JJV-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Lic. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, suscrita por el Sr. Manuel Antonio Polo Morales, Representante Legal de la Hacienda Teresita, con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto Hacienda Teresita: "Actividades de cultivo de banano-Teresita", ubicada en la parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1152-DMA-GPG-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-243-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Manuel Antonio Polo Morales, Representante Legal de Hacienda Teresita, la aprobación de la documentación ingresada para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Teresita", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, por tratarse de una actividad que genera impactos ambientales de mediana significancia y menor riesgo ambiental, categoría que es equivalente a la asignada (Categoría II), por el código CCAN 11.1.3.3.3.3, "Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas", incluido dentro del Acuerdo Ministerial 006, del 18 de febrero de 2014; y otorgó un plazo de treinta (30) días, para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código No. E-PR-05-039-14;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 12 de mayo de 2015, en los predios de la Hacienda Teresita, ubicada en el cantón El Triunfo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Teresita, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de junio de 2015, el Ing. Patricio Álvarez Sánchez, Representante Legal de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Hacienda Teresita-Bananera POLO BANAPOLO S.A., junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14596, correspondiente al pago de tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Manuel Antonio Polo Morales, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, realizar el cambio de razón social al proceso de regularización del proyecto Hacienda Teresita;

Que, mediante Oficio No. 3052-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de julio de 2015, basado en el Memorando No. 593-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Doris Day Polo Brown, Representante Legal de BANAPOLO S.A., que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la vía El Triunfo-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

del Guayas, fueron observados; y, otorgó diez (10) días término, para el reingreso de los documentos con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de octubre de 2015, la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de la Hacienda Teresita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Hacienda Teresita-Bananera Polo S.A. BANAPOLO;

Que, mediante Oficio No. 4983-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1096-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de BANANERA POLO S.A. BANAPOLO, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fue observado; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fueron aprobados; y, otorgó diez (10) días término, para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de enero de 2016, la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de Hacienda Teresita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Teresita-BANANERA POLO S.A. BANAPOLO;

Que, mediante Oficio No. 424-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de febrero de 2016, basado en el Memorando 058-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Doris Polo Browm, Representante Legal de Bananera Polo S.A. BANAPOLO, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de febrero de 2016, la Ing. Doris Day Polo Brown, Representante Legal de Hacienda Teresita, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 424-DPGA-GPG-2016, de fecha 04 de febrero de 2016 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Teresita", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Sector el Ají, Recinto Playa Seca, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de BANANERA POLO S.A. BANAPOLO; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/fem/lec/kpp/dpb/cvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec